

# MANUAL DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO



EDICIÓN ENTERAMENTE REVISADA

Para toda la infancia  
Salud, Educación, Igualdad, Protección  
ASÍ LA HUMANIDAD AVANZA

unicef 

# Listas de control

## Artículos

1	Definición del niño .....	15	17	Acceso a la información .....	257
2	No discriminación .....	37	18	Obligaciones comunes de los padres y asistencia del Estado ....	273
3	El interés superior del niño .....	49	19	Protección contra toda forma de violencia .....	296
4	Dar efectividad a los derechos .....	96	20	Niños privados de su medio familiar .....	310
5	Orientación de los padres y evolución de las facultades del niño .....	107	21	La adopción .....	321
6	Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo .....	119	22	Niños refugiados .....	335
7	Registro del nacimiento y derechos afines .....	134	23	Derechos del niño impedido .....	360
8	Preservación de la identidad .....	142	24	La salud y los servicios sanitarios .....	402
9	Separación del niño de los padres ...	155	25	Derecho a un examen periódico del tratamiento .....	411
10	Reunión de la familia .....	165	26	La seguridad social .....	420
11	Traslados ilícitos y retención ilícita...	171	27	Derecho a un nivel de vida adecuado .....	435
12	Respeto de las opiniones del niño ...	196	28	La educación .....	463
13	Derecho a la libertad de expresión ...	207	29	Objetivos de la educación .....	486
14	Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión .....	219	30	Niños de minorías o de pueblos indígenas .....	501
15	La libertad de asociación y de reuniones pacíficas .....	229	31	Esparcimiento, juego y actividades culturales .....	512
16	La protección de la vida privada .....	240			

32	Explotación económica y trabajo infantil .....	531
33	El niño y las drogas .....	542
34	La explotación sexual del niño .....	559
35	Secuestro, venta y trata de niños .....	571
36	Protección contra otras formas de explotación .....	578
37	Tortura, tratos degradantes y privación de libertad .....	599
38	Los niños y los conflictos armados ...	620
39	Recuperación de los niños víctimas .....	631

40	Administración de la justicia de menores .....	650
41	Respeto de las normas vigentes .....	656
42	Dar a conocer ampliamente la Convención .....	663
44	Obligación de los Estados Partes de presentar informes .....	681
	<b>Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados .....</b>	<b>691</b>
	<b>Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía .....</b>	<b>696</b>

# Cómo utilizar las “listas de control”

Las listas de control no son documentos oficiales. Todas ellas se han preparado para ayudar a las personas que en los gobiernos, el UNICEF, los organismos de las Naciones Unidas, las ONG, etc., investigan las repercusiones de la Convención sobre la legislación, la política y la práctica y evalúan los progresos realizados en la efectiva aplicación de cada artículo.

Las listas de control conciernen la aplicación de los artículos, no la preparación de informes. No deben confundirse con las *Orientaciones generales* oficiales para la presentación de informes elaboradas por el Comité de los Derechos del Niño, cuya finalidad es ayudar a los Estados Partes a preparar los informes iniciales y periódicos que han de presentar en virtud de la Convención (se incluyen fragmentos pertinentes de estas *Orientaciones generales* en cada uno de los artículos del Manual).

Las listas de control recuerdan que ningún artículo debe considerarse de forma aislada, porque la Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes, y que debe prestarse especial atención a los “principios generales” destacados por el Comité de los Derechos del Niño, y a otros artículos estrechamente relacionados.

Cada una de las listas de control empieza con una serie estándar de preguntas sobre las medidas generales de aplicación para el artículo en cuestión: ¿se han identificado y coordinado los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales? ¿Se ha realizado un examen exhaustivo y se ha adoptado una estrategia para asegurar una plena aplicación de la Convención? ¿Se han llevado a cabo un análisis presupuestario y la asignación de los recursos necesarios?

¿Se han desarrollado mecanismos de vigilancia y de evaluación? ¿Se ha proporcionado una formación adecuada, etc.? Otras preguntas están relacionadas con la aplicación detallada del artículo.

Las preguntas se han formulado de manera que se pueda responder con “SÍ”, “NO”, “PARCIALMENTE” o “NO SABE” (es decir, la información de que se dispone no es suficiente para pronunciarse sobre la aplicación del artículo). Contestar “sí” o “no” a las preguntas incluidas en la lista de control no indica necesariamente conformidad o no conformidad con la Convención.

Las listas de control pueden utilizarse como punto de partida para desarrollar listas más detalladas, que se utilizarán a nivel nacional o local. Más allá de las respuestas básicas “SÍ”, “NO” o “NO SABE”, las preguntas proporcionan un marco a fin de reunir la información necesaria para llevar a cabo un análisis completo y observaciones detalladas de la aplicación.

Por lo tanto, si la respuesta a una pregunta de la lista de control es “SÍ”, podría ir acompañada por un resumen de la legislación, la política y la práctica pertinentes y por información más detallada sobre la efectiva realización del derecho para todos los niños interesados. Si la respuesta es “NO”, podría prepararse un estado de la situación y un resumen de las acciones necesarias para la aplicación del derecho. Si la respuesta es “PARCIALMENTE”, podría suministrarse información sobre el estado de aplicación del derecho, y la acción complementaria requerida. Si la respuesta es “NO SABE”, podría prepararse un resumen de la información disponible y de las lagunas en la información que hacen imposible determinar el grado de aplicación del derecho.

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 1, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (la definición del niño del artículo 1 es pertinente para **todos los departamentos gubernamentales**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo 1 y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 1?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor sensibilización (en relación con el artículo 1 podría incluir la **formación de todos aquellos que trabajan con o para los niños, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 1

¿Sitúa el Estado el comienzo de la infancia, para los efectos de la Convención

- en el nacimiento?
- en ciertos casos, antes del nacimiento?

¿Adquiere un niño todos los derechos del adulto al cumplir los 18 años, o antes?

¿Adquiere todo niño el derecho a votar y a presentarse a las elecciones

- a los 18 años?
- antes de los 18 años?

¿Existen en la legislación edades de protección mínimas para:

- el inicio y la terminación de la escolaridad obligatoria?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- la admisión al empleo, incluido
- el trabajo peligroso?
  - el trabajo a tiempo parcial?
  - el trabajo a tiempo completo?
- prestar un consentimiento válido para las relaciones sexuales?
  - contraer matrimonio?
  - el acceso a determinados medios de comunicación violentos o pornográficos?
  - la compra y el consumo de alcohol o de otras sustancias fiscalizadas?
  - el alistamiento voluntario en las fuerzas armadas?
  - la responsabilidad penal?
  - la privación de libertad en cualquier situación, incluido el sistema de justicia de menores; la inmigración, incluida la solicitud de asilo; y en las instituciones educativas, de protección y de salud?
- ¿Está prohibida la imposición de la pena capital y la prisión perpetua para delitos cometidos por menores de 18 años?
  - ¿Está prohibido el reclutamiento en las fuerzas armadas de menores de 18 años?
  - ¿Adopta el Estado todas las medidas posibles para que ningún menor de 18 años participe directamente en hostilidades?
  - ¿Establece la legislación algún principio general en base al cual el niño, una vez que ha adquirido "suficiente entendimiento", también adquiere determinados derechos que implican capacidad de decisión?
  - ¿Hay mecanismos en la legislación para valorar o apreciar la capacidad y la competencia del niño?
  - ¿Puede el niño recurrir contra estas valoraciones o apreciaciones?
  - ¿Respeta la legislación otra(s) forma(s) destinadas a respetar el concepto de la "evolución de las facultades" del niño?
- ¿Adquiere el niño derechos, ya sea a una edad establecida legalmente, o en determinadas circunstancias, para
- obtener asesoramiento jurídico y médico confidencial sin el consentimiento de los padres?
  - someterse a un tratamiento médico o quirúrgico sin el consentimiento de los padres?
  - prestar declaración ante un tribunal
    - en causas civiles?
    - en causas penales?
  - abandonar el hogar sin el consentimiento de los padres?
  - elegir la residencia y decidir sobre el contacto con los padres cuando éstos están separados?
  - adquirir un pasaporte?
  - presentar denuncias y solicitar reparación ante un tribunal u otras autoridades pertinentes sin el consentimiento de los padres?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. La definición del niño del artículo 1 es pertinente para la aplicación de cada uno de los artículos de la Convención.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 1

Artículo 5: respetar la "evolución de las facultades del niño" (también artículo 14.2)

Artículo 24: tener acceso al asesoramiento médico; prestar el consentimiento para un tratamiento

Artículo 28: edades para la escolaridad obligatoria

Artículo 32: establecer edades para la admisión al empleo

Artículo 34: edad para el consentimiento sexual

Artículo 37: no a la pena capital o la prisión perpetua para los delitos cometidos por menores de 18 años

Artículo 38: edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas armadas y la participación en hostilidades

Artículo 40: edad de responsabilidad penal

Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

- intervenir en los procedimientos administrativos o judiciales que le afecten?  
prestar su consentimiento para el cambio de identidad, incluidos
  - el cambio de nombre?
  - la nacionalidad?
  - la modificación de los vínculos familiares?
  - la adopción?
  - la tutela?
- acceder a información sobre sus orígenes biológicos (por ejemplo en el caso de los niños adoptados y los niños nacidos mediante métodos de concepción artificial, etc.)?
- tener capacidad legal para heredar?
- realizar transacciones inmobiliarias?
- crear asociaciones y afiliarse a ellas?
- elegir una religión?
- decidir sobre la asistencia a las clases de religión en la escuela?
- entrar en una comunidad religiosa?



**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII

- A la luz de los principios generales de la Convención, en especial el principio de no discriminación, se han revisado el principio del interés superior del niño y el principio del derecho a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible (artículos 2, 3 y 6), ¿se han revisado las edades mínimas definidas en la legislación?
- ¿Se aplican a todos los niños, sin discriminación de ningún tipo, las disposiciones legales sobre la mayoría de edad, la adquisición de determinados derechos a una edad específica o a edades mínimas definidas legalmente, tal como se menciona anteriormente?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 2, como

- identificar y coordinar los ministerios y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 2 es pertinente para **todos los ministerios gubernamentales**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 2?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor sensibilización?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 2

- ¿Está incluido en la Constitución, si la hay, o en la legislación, el principio de no discriminación de la Convención con especial referencia a los niños?

¿Se reconocen los derechos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado, sin discriminación, incluidos

- los no nacionales?
- los refugiados?
- los inmigrantes en situación irregular?
- ¿Ha identificado el Estado a los grupos de niños especialmente desfavorecidos y vulnerables?
- ¿Ha desarrollado el Estado prioridades, objetivos y programas apropiados de discriminación positiva para reducir la discriminación contra los grupos desfavorecidos y vulnerables?
- ¿Se recopilan datos desglosados entre los niños de diferentes regiones y de las áreas rurales y urbanas para poder realizar una supervisión efectiva de la posible discriminación por todos estos motivos en el disfrute de sus derechos, y de la discriminación ?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



¿Garantizan la legislación, la política y las prácticas del Estado que no existe discriminación contra los niños a causa de

- la raza?
- el color?
- el sexo?
- el idioma?
- la religión?
- la opinión política?
- el origen nacional?
- el origen social?
- el origen étnico?
- la propiedad?
- la discapacidad?
- el nacimiento?
- otra condición del niño o de sus padres/tutores?

*(Para la lista completa de los motivos de discriminación identificados por el Comité de los Derechos del Niño, véase el recuadro de la página 28.)*

- ¿Ha desarrollado el Estado con relación a las niñas una estrategia para la aplicación de la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, teniendo en cuenta las recomendaciones de la sesión extraordinaria de la Asamblea General (2000)?
- La vigilancia de los derechos garantizados en la Convención ¿tiene en cuenta el principio de no discriminación?

¿Garantizan la legislación, la política y las prácticas del Estado la protección del niño contra todas las formas de discriminación o castigo basadas en

- la condición, incluido el estado civil?
- las actividades?
- las opiniones expresadas?
- las creencias de sus padres, tutores o familiares?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 2, el principio de no discriminación, es considerado por el Comité de los Derechos del Niño como uno de los principios generales que debe ser aplicado a todos los demás artículos.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los otros principios generales**

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 3, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 3 es pertinente para **todos los departamentos gubernamentales**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 3?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación de **todos aquellos que trabajan con o para los niños**?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 3

### Artículo 3.1

El principio según el cual el interés superior del niño debe ser la consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño ¿está reflejado en

- la Constitución (si la hay)?  
la legislación pertinente que se aplica a
  - las instituciones públicas de protección social?
  - las instituciones privadas de protección social?
  - los tribunales?
  - las autoridades administrativas?
  - los organismos legislativos?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 3.1 ha sido identificado por el Comité de los Derechos del Niño como un principio general que se aplica a la Convención en su conjunto. El artículo 3.2 establece la obligación general de los Estados de asegurar la protección y el cuidado necesarios para el bienestar del niño.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los otros principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 3**

Artículo 9: separación del niño de sus padres

Artículo 18: responsabilidades comunes de los padres

Artículo 20: privación del entorno familiar

Artículo 21: adopción

Artículo 37 c): separación de los adultos en casos de privación de libertad

Artículo 40.2 b) iii): presencia de los padres en las audiencias de las causas penales en que resulte implicado el menor

**Artículo 3.3**

El artículo 3.3 se aplica al funcionamiento de las instituciones, los servicios y los establecimientos para niños, como son por ejemplo las diferentes formas de cuidado alternativo (artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 39), los servicios médicos (artículo 24), la educación (artículo 28) y el sistema de justicia de menores (artículos 37 y 40)

¿Debe tenerse en cuenta el interés superior de los niños interesados (evaluación de las repercusiones sobre los niños) en la legislación, en la toma de decisiones de carácter administrativo, en la práctica y en las políticas, en todos los niveles del Gobierno, cuando se trata de

- las asignaciones presupuestarias al sector social y a la infancia, y en relación con los departamentos gubernamentales?
- la seguridad social?
- la planificación y el desarrollo?
- el medio ambiente?
- la vivienda?
- el transporte?
- la salud?
- la educación?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- el empleo?
- la administración de la justicia de menores?
- el derecho penal (como los efectos sobre los hijos de una condena de sus padres, etc.)?
- la nacionalidad y la inmigración, incluida la solicitud de asilo?
- cualesquiera normas que regulen las medidas de cuidado alternativo, incluidas las instituciones para los niños?
- Cuando la legislación exige la determinación del interés superior del niño en unas circunstancias concretas, ¿se han adoptado criterios compatibles con los principios de la Convención?

### **Artículo 3.2**

- ¿Exige la legislación que el Estado proporcione protección y cuidado especiales si son necesarios para el bienestar del niño, en los casos en que no se suministran de otro modo?
- ¿Proporciona la legislación protección y cuidado especiales en tiempos de desastre nacional?
- ¿Se realiza una supervisión adecuada para determinar si esta disposición se aplica a todos los niños?

### **Artículo 3.3**

¿Ha examinado el Estado todas las instituciones, los servicios y los establecimientos, tanto públicos como privados, responsables del cuidado o la protección de los niños para asegurar que se han establecido normas adecuadas en relación con

- la seguridad?
- la salud?
- la protección contra toda forma de violencia o abuso?
- el número y la competencia del personal?
- la conformidad con todas las disposiciones de la Convención?
- una inspección y una supervisión independientes?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

El artículo 4 establece obligaciones generales para que los Estados Partes apliquen todos los derechos enunciados en la Convención.

¿Se ha realizado una revisión general para decidir qué medidas son las adecuadas para la aplicación de la Convención?

¿Se ha realizado una revisión general de toda la legislación, incluidas las leyes consuetudinarias, regionales o locales del Estado, para garantizar su compatibilidad con la Convención?

¿Están reflejados en la legislación los principios generales identificados por el Comité?:

Artículo 2: ¿se reconocen a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado todos los derechos, sin discriminación alguna?

Artículo 3.1: en todas las medidas concernientes al niño ¿es su interés superior una consideración primordial?

Artículo 6: ¿se reconoce el derecho a la vida, al desarrollo y a la supervivencia en la máxima medida posible?

Artículo 12: ¿se respetan las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan y tiene la oportunidad de ser escuchado en cualquier procedimiento?

¿Es posible invocar estos principios ante los tribunales?

¿Está incorporada la Convención en la legislación nacional o es directamente aplicable?

¿Tiene la Convención prioridad sobre la legislación nacional en caso de conflicto entre ambas?

¿Están reflejados en la Constitución los principios de la Convención, con especial referencia a los niños?

¿Se ha adoptado una ley general de los derechos del niño?

¿Existe alguna estrategia nacional global para aplicar la Convención?

Si se ha elaborado un Plan o un Programa Nacional de Acción para los niños, ¿están integrados todos los aspectos de la Convención?

¿Se han establecido uno (o más) mecanismo(s) gubernamental(es) para garantizar una coordinación satisfactoria de las políticas

entre provincias/regiones, etc.?

entre los departamentos del gobierno central?

entre el gobierno central y las autoridades locales?

entre las políticas económicas y sociales?

para asegurar la evaluación eficaz de las políticas relativas a la infancia?

para asegurar la vigilancia eficaz de la aplicación?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Están dichos mecanismos relacionados directamente con las instituciones gubernamentales que determinan las políticas generales y los presupuestos del Estado?
- El principio según el cual el interés superior del niño debe ser una consideración primordial ¿se adopta formalmente en todos los niveles de la formulación de políticas y del presupuesto?

¿Es adecuada la proporción del presupuesto general dedicada a gastos sociales

- a nivel nacional?
- a nivel regional o provincial?
- a nivel local?

¿Es adecuada la proporción de los gastos sociales dedicados a la infancia

- a nivel nacional?
- a nivel regional o provincial?
- a nivel local?

¿Se han establecido disposiciones permanentes para realizar análisis presupuestarios, a nivel nacional y a otros niveles del gobierno, a fin de determinar

- la proporción del presupuesto general destinado a los niños?
- cualquier disparidad entre regiones, zonas rurales/urbanas, grupos concretos de niños? las repercusiones del ajuste estructural, las reformas económicas y los cambios sobre
  - todos los niños?
  - los grupos de niños más desfavorecidos?
- la proporción y las cantidades recibidas/aportadas, en relación con la cooperación internacional, para promover los derechos del niño, y las que se asignan a los diferentes sectores?

- ¿Garantizan las disposiciones de seguimiento una evaluación exhaustiva, multidisciplinar, de la situación de todos los niños respecto de la aplicación de la Convención?
- ¿Se recogen datos suficientemente desglosados para poder evaluar la aplicación del principio de no discriminación?
- ¿Existen disposiciones para garantizar un análisis de las repercusiones sobre el niño durante la formulación de políticas y la toma de decisiones a todos los niveles gubernamentales?
- ¿Se presenta de forma regular al Parlamento un informe sobre la aplicación de la Convención?
- ¿Se han establecido mecanismos parlamentarios para garantizar un examen y un debate adecuados sobre asuntos relativos a la aplicación de la Convención?

¿Participa la sociedad civil en el proceso de aplicación de la Convención a todos los niveles, en especial

- con las organizaciones no gubernamentales (ONG) adecuadas?
- con los propios niños?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Existe un mecanismo permanente de consulta sobre temas relativos a la aplicación de la Convención en el que participan ONG adecuadas y los propios niños?
- ¿Se ha creado una institución independiente de derechos humanos – defensor del niño, comisionado o coordinador de los derechos del niño – para promover los derechos del niño?
  - ¿Está garantizada su independencia del gobierno?
  - ¿Respeto los Principios de París sobre el estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 4 exige que los Estados Partes adopten todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. Por lo tanto, está relacionado con todos los demás artículos.

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 5, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 5 es pertinente para **los departamentos relacionados con los distintos ámbitos del derecho de la familia y con el apoyo a la familia en general**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 5?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 5, podría incluir **la formación de todos aquellos que trabajan con o para las familias, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 5

- La definición de la "familia", a los efectos de la realización de los derechos del niño ¿corresponde a la definición flexible de la Convención?
- ¿Existe una definición legal detallada de las responsabilidades, las obligaciones y los derechos de los padres?
- ¿Ha sido dicha definición revisada para garantizar su compatibilidad con los principios y las disposiciones de la Convención?
- ¿Garantiza la legislación que la dirección y la orientación proporcionadas por los padres a sus hijos responden a los principios y las disposiciones de la Convención?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Respetan adecuadamente la Constitución y la legislación la evolución de las facultades del niño?
- ¿Existe un principio general según el cual el niño que ha adquirido “suficiente entendimiento” tiene derecho a decidir por sí mismo cuando se trata de una decisión concreta relativa a una cuestión importante?
- Los padres, otros cuidadores, los niños, y aquellos que los apoyan ¿tienen acceso a campañas de sensibilización o programas de formación sobre desarrollo infantil, la evolución de las facultades del niño, etc.?
- ¿Se han evaluado estas campañas y programas?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 5 no debe ser considerado de forma aislada. Su definición flexible de la familia es útil para interpretar otros artículos. El artículo reconoce al niño como sujeto de derechos, con facultades en evolución, lo cual es pertinente para la aplicación de todos los demás derechos, en especial los derechos políticos y civiles del niño.

**Se debe prestar especial atención a:**

**• Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

**• Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 5**

Artículo 1: la definición del niño en la legislación y en la práctica debe tener en cuenta la “evolución de las facultades” del niño

Artículo 18: responsabilidades de los padres y apoyo del Estado a los padres

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 6, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 6 es pertinente para **todos los departamentos que estén relacionados con la infancia directa o indirectamente**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 6?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 6 podría incluir a **todos aquellos que trabajan con o para los niños y sus familias, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 6

- ¿Está el principio general del artículo 6 incluido en la legislación del Estado?
- ¿Se han introducido en todos los sectores de la población medidas apropiadas para reducir las tasas de mortalidad infantil y en la niñez?
- Durante los últimos años, ¿han descendido de forma sistemática las tasas de mortalidad infantil y en la niñez, incluidas las tasas desglosadas?
- ¿Está registrada y documentada la tasa de abortos, incluidos datos por edad?
- Cuando el aborto está permitido, ¿está convenientemente reglamentado el recurso a esta práctica?
- Cuando el aborto está permitido, ¿se ha asegurado el Estado de que no haya variaciones discriminatorias en cuanto a los plazos permitidos (por ejemplo en función de la identificación de una malformación)?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Está el Estado convencido de que no existe infanticidio, en particular de
- niñas?
  - niños discapacitados?
- ¿Está registrada y documentada la tasa de embarazos en las adolescentes?
- ¿Se han adoptado medidas apropiadas para reducir el número de embarazos en las adolescentes?
- ¿Garantiza el Estado que en ningún caso se puede aplicar la pena de muerte a un niño?
- ¿Existen las debidas disposiciones para garantizar el registro, la investigación y la notificación de los fallecimientos de todos los niños y sus causas?
- ¿Se han analizado, en función de la edad de la víctima, las tasas de homicidio con el fin de identificar la proporción de niños de diferentes grupos de edad que han sido asesinados?
- Si existe en la legislación del Estado el delito de infanticidio, ¿ha sido revisado a la luz de los principios de la Convención?
- ¿Está registrada y documentada la tasa de muertes por suicidio en la infancia, y analizada por edades?
- ¿Se han adoptado medidas apropiadas para reducir y prevenir los suicidios infantiles?
- ¿Se han adoptado medidas apropiadas para reducir y prevenir los accidentes en la infancia, concretamente los accidentes de tráfico?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 6, el derecho del niño a la vida y a la máxima supervivencia y desarrollo, ha sido identificado por el Comité como un principio general pertinente para la aplicación de toda la Convención.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los otros principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 6**

Artículo 37 a): prohibición de la pena capital

Los artículos 18, 24, 27, 28, 29 y 31 están especialmente relacionados con el derecho del niño al desarrollo en la máxima medida posible.

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 7, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 7 es pertinente para los **departamentos de justicia, interior, protección social y salud**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 7?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 7, podría incluir **la formación de los funcionarios del registro civil, los trabajadores sociales, el personal médico y de las agencias de adopción**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 7

- ¿Exige la legislación nacional a los padres que inscriban a sus hijos inmediatamente después de su nacimiento?
- ¿Se da a conocer debidamente la obligación de registrar los nacimientos?
- ¿Es gratuita la inscripción?
- ¿Es fácil para los padres realizar la inscripción, tanto en términos de acceso (por ejemplo, proporcionando unidades de registro móviles o utilizando las escuelas) como de comprensión (por ejemplo empleando las lenguas minoritarias o formando al personal encargado de los registros)?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Están inscritos todos los niños nacidos dentro de la jurisdicción del Estado, incluidos aquéllos nacidos de padres no nacionales?
- ¿Tiene el Estado la obligación de garantizar la inscripción del niño cuando sus padres no lo han hecho?
- ¿Incluye la inscripción la información necesaria para que el niño pueda hacer valer su derecho a:
  - un nombre?
  - una nacionalidad?
  - conocer a sus progenitores?
- ¿Existen medidas para garantizar la confidencialidad en el caso de que la información del registro de nacimientos pudiera ser causa de estigmatización?
- ¿Garantiza la legislación nacional que todos los niños reciben un nombre desde el momento de su nacimiento?
- ¿Garantiza la legislación nacional que ningún niño será discriminado (por ejemplo, mediante leyes que no consideren el interés superior del niño, que establezcan o prohíban formas determinadas de atribuir el apellido)?
- ¿Puede el niño de una madurez adecuada solicitar el cambio de su nombre?
- ¿Pueden los tribunales vetar un nombre si va en contra del interés superior del niño (por ejemplo, un nombre que pudiera causar miedo o ridiculizar al niño)?
- ¿Garantiza la legislación nacional que todos los niños apátridas que viven dentro de la jurisdicción del Estado tienen derecho a adquirir la nacionalidad de este Estado?
- ¿Ha ratificado el Estado la Convención para reducir los casos de apatridia (1961)?
- ¿Ha eliminado el Estado toda discriminación entre las diferentes formas de nacionalidad?
- ¿Ha eliminado el Estado toda discriminación para la adquisición de la nacionalidad (por ejemplo, en relación con el niño nacido fuera de matrimonio o con el derecho a adquirir la nacionalidad de cualquiera de los padres)?
- ¿Puede el niño solicitar el cambio de su nacionalidad?
- ¿Garantizan la legislación nacional y la práctica administrativa que las identidades de los padres del niño (incluidos los padres genéticos, la madre de nacimiento y los padres encargados de su cuidado) están fielmente archivadas y protegidas?
- ¿Tiene derecho el niño a conocer, lo más pronto posible, la verdad acerca de las circunstancias concretas de su filiación (por ejemplo, en caso de adopción o de una forma de concepción artificial)?
- ¿Tienen derecho todos los niños, incluidos los adoptados y los concebidos por medios artificiales, a conocer, en la medida de lo posible, quiénes son sus padres biológicos?
- Si este derecho se niega, ¿se fundamenta la negación de información únicamente en la necesidad de proteger al niño contra posibles prejuicios o de proteger al progenitor contra posibles prejuicios?



**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII

- Cuando se niega al niño el derecho a conocer a sus progenitores, ¿puede volver a presentar una solicitud posteriormente?
- ¿Presupone la legislación nacional que el niño debe ser cuidado por sus padres?
  - ¿Se entiende esta ley como un derecho del niño?
- Para aquellos supuestos en los que el niño no desea ser cuidado por sus padres, ¿existen disposiciones que garanticen la investigación de las razones que tiene para ello y que le proporcionen medidas alternativas de cuidado mientras se concretan los planes para su futuro?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 7 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 7**

Artículo 5: orientación de los padres y evolución de las facultades del niño

Artículo 8: preservación de la identidad del niño

Artículo 9: no separación de los padres, excepto si es necesario en el interés superior del niño

Artículo 10: reunión internacional de la familia

Artículo 11: protección contra el traslado ilícito de niños al extranjero y contra la retención ilícita de niños en el extranjero

Artículo 16: protección contra injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su domicilio

Artículo 18: responsabilidad conjunta de ambos padres

Artículo 20: niños privados de su entorno familiar

Artículo 21: adopción

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 30: niños de minorías o pueblos indígenas

Artículo 35: impedir el secuestro, la venta o la trata de niños

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 8, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 8 es pertinente para **los departamentos de justicia, interior, asuntos exteriores, comunicación, protección social y educación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 8?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 8

- ¿Puede el niño adquirir la nacionalidad de ambos padres?
- ¿Puede el niño adquirir la nacionalidad del Estado en que ha vivido durante un período de tiempo significativo?
- ¿Puede el niño vivir con sus padres en el Estado del que tiene la nacionalidad?
- ¿Se resuelven con rapidez las cuestiones de nacionalidad y reunión de la familia?
- Cualquier cambio en el nombre del niño ¿es supervisado por un procedimiento judicial que otorga una consideración primordial al interés superior del niño?
- ¿Se registran todos estos cambios y se permite al niño acceder a los archivos?
- Siempre que sea compatible con su interés superior, ¿puede el niño conocer a los miembros de su familia de origen y relacionarse con ellos?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 8 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 8

Artículo 7: registro del nacimiento, derecho a un nombre y una nacionalidad, y a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos

Artículo 9: no separación del niño de sus padres, excepto si es necesario en el interés superior

Artículo 10: reunión internacional de la familia

Artículo 11: protección contra el traslado ilícito de niños al extranjero y contra la retención ilícita de niños en el extranjero

Artículo 16: protección contra injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su domicilio

Artículo 18: responsabilidad conjunta de ambos padres

Artículo 20: niños privados de su medio familiar

Artículo 21: adopción

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 30: niños de minorías o pueblos indígenas

Artículo 35: impedir el secuestro, la venta o la trata de niños

- ¿Se conservan archivos detallados sobre la identidad de todos los niños y sobre cualquier cambio en la misma?
- ¿Puede el niño solicitar el acceso a esos archivos?
- Cuando existen dudas sobre la filiación, ¿puede el niño solicitar que se realice un análisis genético (de forma gratuita, si es necesario)?
- ¿Existen recursos para localizar a niños desaparecidos o a parientes desaparecidos (por ejemplo agencias de búsqueda o a través de los medios de comunicación)?
- ¿Ha ratificado el Estado el Convenio de La Haya relativo a los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores y el Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Se resuelven con rapidez todos aquellos casos en que se denuncian acciones ilegales acerca de la identidad del niño y de sus relaciones familiares?
- ¿Se considera delito, sujeto a sanción, la injerencia ilícita en el derecho del niño a preservar su identidad?
- Los sistemas de educación, protección y justicia ¿permiten al niño disfrutar de su cultura, religión e idioma de origen?
- Cuando el niño está bajo la custodia del Estado, ¿se conservan expedientes detallados sobre su familia de origen y sus primeros años de vida?
- ¿Tienen dichos niños acceso a esos archivos?
- ¿Intenta el Estado que la colocación, cuando sea compatible con el interés superior del niño, permita la continuidad de su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 9, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 9 es pertinente para **los departamentos de justicia (penal y civil), protección social, salud y educación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 9?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 9 podría incluir **la formación de la judicatura, los abogados, los trabajadores sociales, el personal hospitalario y aquellas personas que trabajan en los sistemas de justicia de menores e inmigración**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 9

- ¿Vela el Estado por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando tal separación sea necesaria en el interés superior del niño?
- ¿Permite la legislación nacional la intervención judicial en nombre del niño cuando hay desacuerdo entre los padres y el hijo en relación con el lugar de residencia de éste o el contacto entre uno de los padres y el niño?
- ¿Garantiza el Estado el contacto regular entre los padres y el niño que vive en una institución (por ejemplo en una residencia o en un internado) o que ha sido objeto de colocación (en una familia de acogida o en un servicio de cuidado temporal para discapacitados), en la medida en que este contacto sea compatible con el interés superior del niño?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- Los programas para los niños que viven y/o trabajan en la calle, ¿respetan el derecho del niño a no ser separado de sus padres, excepto cuando sea necesario en su interés superior?
- ¿Se obliga o se anima a los hospitales a tomar medidas para que los padres puedan permanecer con su hijo hospitalizado siempre que sea factible?
- ¿Tiene en cuenta el sistema de justicia penal la necesidad de no separar a la madre de su recién nacido?
- ¿Tiene en cuenta el sistema de justicia penal la necesidad de no separar a los padres de sus hijos?
- ¿Garantiza el sistema de justicia penal que los delincuentes menores de edad no sean separados de sus padres salvo cuando las autoridades competentes determinan que ello es necesario en el interés superior del joven delincuente, o como medida de último recurso y durante el período más breve posible?
- Las leyes y procedimientos que regulan la expulsión de los padres conforme al derecho de inmigración ¿prestan atención al derecho del niño a no ser separado de sus padres, a menos que ello sea necesario en su interés superior?
- Las disposiciones para la reunión familiar de inmigrantes y refugiados ¿prestan atención al derecho del niño a no ser separado de sus padres, a menos que ello sea necesario en su interés superior?
- En tiempos de conflicto armado, ¿se evitan los traslados forzosos de población civil y se toman todas las medidas necesarias para localizar y reunir a hijos y padres que se hallen separados a causa de tales acontecimientos?
- ¿Adopta medidas el Estado (por ejemplo campañas de educación pública) para luchar contra las costumbres y tradiciones que separan a padres e hijos innecesariamente?
- ¿Proporciona el Estado asistencia práctica y psicológica a las familias para evitar la separación innecesaria de padres e hijos?
- Las leyes que determinan los motivos por los cuales el Estado puede separar al niño de sus padres ¿se aplican sin discriminación (por ejemplo, en el caso de familias que viven en la pobreza o que pertenecen a minorías étnicas)?
- Las leyes que determinan los motivos por los cuales el Estado puede separar al niño de sus padres ¿están exentas de dogmatismos relativos al interés superior del niño (como, por ejemplo: "el niño está mejor con su madre que con su padre", o viceversa)?
- Todas las decisiones que hacen necesaria la separación en el interés superior del niño ¿son aprobadas por autoridades que tienen la debida competencia para valorar cuál es ese interés superior?
- ¿Tienen esas autoridades acceso a toda la información necesaria para tomar estas decisiones?
- ¿Están dichas decisiones sujetas a revisión judicial?
- ¿Se resuelven los casos con rapidez?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 9 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 9

Artículo 7: derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos

Artículo 8: derecho a preservar la identidad, incluidas las relaciones familiares

Artículo 10: reunión internacional de la familia

Artículo 11: protección contra el traslado ilícito al extranjero y la retención ilícita en el extranjero

Artículo 16: protección contra injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su domicilio

Artículo 18: responsabilidades comunes de los padres

Artículo 20: niño privado de su medio familiar

Artículo 21: adopción

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 24: atención médica

Artículo 25: examen periódico del tratamiento en caso de separación de la familia por parte del Estado

Artículo 35: impedir el secuestro, la venta o la trata de niños

Artículo 37: privación de libertad

Artículo 40: administración de la justicia de menores

- ¿Se protege el derecho del niño a la vida privada en dichos casos?
- ¿Pueden todas las personas interesadas, incluidos los niños, participar y ser escuchadas por quienes toman las decisiones?
- ¿Se han eliminado todos los límites de edad para el derecho del niño a participar y a ser escuchado?
- ¿Son escuchadas las opiniones del niño si no está de acuerdo con los profesionales que informan al tribunal sobre su interés superior?
- ¿Son los procedimientos imparciales y justos?
- ¿Consagra la ley el principio según el cual el niño debe, siempre que sea posible, mantener contacto regular con ambos progenitores?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Se proporciona asistencia práctica para mantener el contacto del niño con sus padres, en los casos en que las relaciones sean conflictivas?
- ¿Proporciona el Estado asistencia práctica para descubrir el paradero de padres e hijos que, por la razón que sea, han sido separados?
- Salvo que sea perjudicial para el bienestar del niño, ¿son siempre informados el niño y sus padres (y otros familiares, si es necesario) acerca del paradero del familiar ausente cuando esa separación se debe a una medida adoptada por el Estado (por ejemplo, detención, encarcelamiento, exilio o muerte)?
- ¿Se protege a quienes solicitan esa información para que no sufran consecuencias adversas?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 10, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 10 es pertinente para **los departamentos de interior, asuntos exteriores, justicia y protección social**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 10?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 10 podría incluir **la formación de la judicatura, de los funcionarios de inmigración y de los trabajadores sociales**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 10

Todas las solicitudes realizadas por los padres o los hijos para entrar o salir del país con vistas a la reunión familiar ¿son tramitadas

- de manera positiva?
- de manera humanitaria?
- Todas esas solicitudes ¿son tramitadas con toda celeridad?
- ¿Se trata con respeto a los niños y a las familias que realizan estas solicitudes?
- Las solicitudes de no expulsión que presentan los padres o los niños ¿se tramitan de manera positiva y humanitaria?
- ¿Reconoce el Estado el derecho a la reunión familiar del niño que reside en el país pero no posee la nacionalidad o un permiso oficial para permanecer en el país?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Se tienen en cuenta las opiniones del niño cuando se aprueban decisiones relativas a la reunión de la familia?
- ¿Se protege a los solicitantes y a sus familias contra las consecuencias desfavorables de realizar una solicitud de entrada en el país o de salida de él con el objetivo de reunir a la familia?
- ¿Se permite al niño entrar en el país o salir de él para visitar a uno de sus padres?
- ¿Se permite a los padres entrar en el país o salir de él para visitar a su hijo?
- De acuerdo con las limitaciones enumeradas en el artículo 10.2, ¿tienen derecho padres e hijos a salir del país?
- ¿Tienen siempre derecho los padres y los hijos a entrar en su propio país?
- ¿Ha ratificado el Estado la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 10 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 10**

Artículo 5: derechos y deberes de los padres y evolución de las capacidades del niño

Artículo 7: derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos

Artículo 8: preservación de la identidad, incluidas las relaciones familiares

Artículo 9: no separación de los padres, excepto si es necesario para su interés superior

Artículo 11: protección contra el traslado ilícito de los niños al extranjero y contra la retención ilícita de los niños en el extranjero

Artículo 16: protección contra injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su domicilio

Artículo 18: responsabilidades comunes de los padres

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 35: impedir el secuestro, la venta o la trata de niños

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 11, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 11 es pertinente para **los departamentos de interior, asuntos exteriores, justicia, protección social y seguridad social**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?
- adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación
  - que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
  - que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
  - que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
  - que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar a Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 11?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 11 podría incluir **la formación del personal judicial, de los trabajadores sociales, de los funcionarios de fronteras y de la policía**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 11

- Ha ratificado el Estado el Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores?
- ¿Ha ratificado el Estado el Convenio de La Haya sobre la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y medidas de protección de la infancia?
- Ha ratificado el Estado, o se ha adherido a algún acuerdo regional o bilateral relativo a la sustracción de menores?
- Están los tribunales de justicia plenamente familiarizados con las disposiciones de los Convenios de La Haya?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Existen mecanismos eficaces para impedir que un niño sea secuestrado (por ejemplo, controles en las fronteras, resoluciones judiciales, confiscación de los pasaportes)?
- ¿Reciben los padres y los niños asistencia financiera cuando sea necesaria para poder ejercer los derechos que les reconocen este artículo y cualquier acuerdo multilateral?
- ¿Tienen las instituciones del Estado autoridad para difundir información que ayude a localizar el paradero de los niños secuestrados?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 11 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 11**

Artículo 7: derecho a ser cuidado por sus padres

Artículo 8: preservación de la identidad, incluidas la nacionalidad y las relaciones familiares

Artículo 9: no separación del niño de los padres, excepto cuando sea necesaria en su interés superior

Artículo 10: derecho a la reunión de la familia

Artículo 16: protección contra injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su domicilio

Artículo 18: responsabilidades comunes de los padres

Artículo 35: impedir el secuestro, la venta o la trata de niños

Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 12, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (todos los departamentos gubernamentales que afectan directa o indirectamente a los niños)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 12?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 12 podría incluir la formación de todos aquellos que trabajan con o para los niños, y la educación de los padres)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 12

La obligación expresada en el artículo 12.1 ¿es respetada

- en las disposiciones para la aplicación general de la Convención?
- en las disposiciones relativas a la preparación de los informes iniciales y periódicos requeridos por la Convención?

en las disposiciones para desarrollar la legislación, la política y la práctica, que pueden afectar al niño,

- en el gobierno central?
- en el gobierno regional/provincial?
- en el gobierno local?



**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII

La obligación de respetar el artículo 12.1 ¿está incluida en la legislación sobre

- el niño en el entorno familiar?
  - el proceso de adopción y los niños adoptados?
  - la colocación en establecimientos de cuidado alternativo y el niño asignado a un establecimiento de cuidado alternativo (público o privado)?
  - todas las escuelas y otras instituciones educativas y todos los servicios educativos que atañen a los niños?
  - la protección de la infancia?
  - los servicios y las instituciones sanitarias?
  - las comunidades locales, la planificación y el proceso de toma de decisiones relativas al medio ambiente que pueden afectar al niño, incluso la respuesta a las propuestas del Programa 21?
  - el trabajo infantil y la formación u orientación profesionales?
  - todos los procedimientos de inmigración, en especial aquellos que conciernen al niño demandante de asilo?
  - el niño en el sistema de justicia de menores?
- Cuando existen límites de edad en relación con las leyes que proporcionan al niño la oportunidad de expresar su opinión y que exigen que ésta sea tenida debidamente en cuenta, ¿están estos límites en concordancia con el artículo 12 y otros artículos?
- Los derechos del artículo 12, ¿se reconocen a todos los niños (incluso al niño discapacitado), sin discriminación, y cuando es necesario proporcionando intérpretes, traducciones, materiales y tecnologías especiales?
- ¿Se ha realizado alguna adaptación para permitir la participación del niño, por ejemplo, no utilizando un lenguaje confuso y amenazador, y proporcionando espacios y procedimientos adecuados para que el niño pueda expresarse?
- ¿Se han adoptado medidas especiales para el niño que es llamado a declarar, tanto en las causas civiles como penales?

¿Se ha eliminado toda situación en que el niño se sienta obligado a

- dar su opinión?
  - prestar testimonio ante un tribunal o en otros procedimientos?
- ¿Tiene el niño acceso en cada caso a una información adecuada que le permita, con conocimiento de causa, expresar sus opiniones o participar en el proceso de toma de decisiones?

¿Ha garantizado el Estado que no hay cuestiones que afecten al niño para las que la legislación u otro mecanismo impida

- expresar sus opiniones?
  - que sus opiniones sean tenidas en cuenta?
- ¿Se han supervisado la aplicación y la utilización de las disposiciones legislativas relativas a la participación del niño?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



En relación con el párrafo 2 del artículo 12, ¿se reconoce al niño el derecho a ser escuchado en todos los procedimientos judiciales o administrativos que le afecten, como por ejemplo

- causas penales?
  - causas civiles?
  - educación?
  - salud?
  - protección de la infancia?
  - colocación en diferentes formas de cuidado alternativo?
  - procedimientos de adopción?
  - evaluación del internamiento, de conformidad con el artículo 25?
  - inmigración y solicitud de asilo?
  - planificación, vivienda y medio ambiente?
  - seguridad social?
  - empleo?
  - cualquier otro procedimiento?
- ¿Dispone el niño de recursos apropiados para hacer frente a la violación del derecho que le garantiza el artículo 12?
- ¿Tiene el niño debido acceso a procedimientos de denuncia efectivos en relación con
- la vida familiar, incluidos los malos tratos?
  - las diferentes formas de cuidado alternativo?
  - los colegios y los servicios educativos?
  - el trabajo?
  - todas las formas de detención?
  - todos los aspectos del sistema de justicia de menores?
  - los temas medioambientales, de planificación, de vivienda y de transporte?
  - otros servicios que le interesan?
- En todos los casos, ¿tiene el niño acceso a un asesoramiento y a una defensa adecuados?
- ¿Tiene el niño acceso apropiado a los medios de comunicación y la oportunidad de participar en los mismos, en especial en
- la radio?
  - la prensa?
  - la televisión?
- ¿Tiene el niño la oportunidad de recibir una formación sobre las competencias mediáticas que le permiten relacionarse con los medios y utilizarlos como mecanismo de participación?
- ¿Se promueve el derecho del niño a la participación en el seno de la familia a través de la educación de los padres y la preparación para la paternidad/maternidad?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 12 es considerado por el Comité de los Derechos del Niño como un principio general pertinente para la aplicación de la totalidad de la Convención.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los otros principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Todos los demás artículos están relacionados con el derecho del niño a ser escuchado y a que se tengan en cuenta sus opiniones. En concreto, el niño tiene derecho a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, cuestión que es pertinente, por ejemplo, para los artículos 9, 10, 21, 25, 37, 40. También están relacionados con el derecho de participación del niño el artículo 13 (libertad de expresión), el artículo 14 (libertad de pensamiento, de conciencia y de religión) y el artículo 15 (libertad de asociación).

¿Se proporciona formación sobre el derecho de participación del niño a

- los jueces, incluidos los jueces de familia y los jueces de menores?
- las personas encargadas de vigilar la libertad condicional?
- los oficiales de policía?
- los funcionarios de prisiones?
- los funcionarios de inmigración?
- los docentes?
- los trabajadores sanitarios?
- los trabajadores sociales?
- otros profesionales?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 13, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 13 es pertinente para **los departamentos de asuntos familiares, protección social, educación, medios de información y comunicación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 13?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor sensibilización (en relación con el artículo 13 podría incluir **la formación de todos aquellos que trabajan con o para los niños y sus familias, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 13

- ¿Está reconocido expresamente en la legislación el derecho del niño a la libertad de expresión tal y como garantiza el artículo 13?
- ¿Promueven activamente la política y la práctica la libertad de expresión del niño?

¿Apoyan la legislación, la política y la práctica el derecho del niño a la libertad de expresión, tal y como se establece en el artículo 13, en relación con

- la familia?
- las diferentes formas de cuidado alternativo?
- la escuela?
- las instituciones de justicia de menores?
- la comunidad?
- los medios de comunicación?



**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII

- Las restricciones permitidas al derecho a la libertad de expresión ¿son coherentes con las establecidas en el párrafo 2 del artículo 13, y están expresamente fijadas por la ley?
- En concreto, las restricciones al derecho del niño a colaborar en revistas escolares o de otra índole y a publicarlas, ¿son coherentes con las establecidas en el mencionado párrafo 2?
- ¿Se han adoptado medidas especiales para garantizar la libertad de expresión del niño discapacitado?
- ¿Se han adoptado medidas especiales para promover y facilitar el acceso del niño a los medios de comunicación?
- ¿Existe alguna medida que tenga en cuenta y resuelva las denuncias y demandas de los niños en relación con la violación de su derecho a la libertad de expresión?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 13 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto a las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 13**

Artículo 5: responsabilidades de los padres y evolución de las facultades del niño

Artículo 15: libertad de asociación

Artículo 17: acceso a información apropiada; papel de los medios de comunicación

Artículo 29: objetivos de la educación

Artículo 30: derecho a la propia cultura, religión e idioma de los niños pertenecientes a minorías o poblaciones indígenas

Artículo 31: derechos del niño al juego, al esparcimiento y a participar en la vida cultural y las artes

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 14, como

- identificar y coordinar los departamentos y agencias responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 14 es pertinente para **los departamentos de protección social y educación y las agencias responsables de las relaciones del Estado con las religiones reconocidas**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 14?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor sensibilización (en relación con el artículo 14 podría incluir **la formación de los grupos religiosos y de todos aquellos que trabajan con o para los niños y sus familias, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 14

- ¿Está expresamente reconocido en la legislación el derecho del niño a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión, tal y como garantiza el artículo 14?
- ¿Existen acuerdos legislativos y de otra índole para respetar la objeción de conciencia contra la prestación del servicio militar?
- ¿Están definidas en la legislación las únicas limitaciones que pueden imponerse al derecho del niño a manifestar su religión y sus creencias y son conformes a las establecidas en el párrafo 3 del artículo 14?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 14 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno  
Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño  
Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible  
Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 14**

Artículo 5: responsabilidades de los padres y evolución de las facultades del niño  
Artículo 8: preservación de la identidad  
Artículo 13: libertad de expresión  
Artículo 15: libertad de asociación  
Artículo 17: acceso a una información apropiada  
Artículo 20: cuidado alternativo: continuidad en la religión y la cultura  
Artículos 28 y 29: derecho a la educación y objetivos de la educación  
Artículo 30: derechos de los niños pertenecientes a minorías y poblaciones indígenas  
Artículo 37: privación de libertad y libertad religiosa  
Artículo 38: conflictos armados y objeción de conciencia

¿Promueven la ley, la política y la práctica el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, tal y como se establece en el artículo 14, respecto a

- la relación padre/hijo?
- todas las formas de cuidado alternativo?
- la escuela?
  
- ¿Respetan la ley, la política y la práctica los derechos y deberes de los padres de proporcionar al niño consejos adecuados en el ejercicio de su derecho recogido en el artículo 14?
- Si el Estado reconoce legalmente una o más religiones, ¿respetan la legislación el derecho del niño a tener o a practicar otra religión o a no tener ninguna religión?
- Las restricciones al derecho del niño a unirse a una comunidad religiosa o a abandonarla respetan la evolución de sus capacidades?
  
- ¿Permite la legislación abandonar la educación religiosa o el culto en las escuelas a petición
  - del niño?
  - de los padres del niño?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- En tales casos, ¿se pone a disposición del niño la enseñanza de su religión o se adoptan las medidas necesarias para el culto de la misma?
- Cuando el Estado financia la enseñanza de diferentes religiones, ¿lo hace sin discriminación?
- ¿Existe alguna medida que tenga en cuenta y resuelva las quejas o demandas de los niños relacionadas con la violación de los derechos contemplados en el artículo 14?
- ¿Se han adoptado medidas especiales para garantizar la libertad de religión de los niños discapacitados?
- En relación con los niños privados de libertad, ¿se cumple la regla 48 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 15, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 15 es pertinente para **los departamentos de justicia, protección social, y educación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 15?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 15, podría incluir **la formación de todos aquellos que trabajan con los niños y sus familias o para ellos, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 15

- ¿Están reconocidos explícitamente en la legislación los derechos del niño a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas tal y como se garantizan en el artículo 15?
- ¿Se han adoptado medidas para promover las oportunidades del niño de ejercer su derecho a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas?
- Las únicas restricciones permitidas a este derecho ¿son conformes a las establecidas en el párrafo 2 del artículo 15?
- Las únicas restricciones permitidas a este derecho ¿están definidas en la legislación?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- En relación con los niños que trabajan, ¿ha eliminado el Estado toda restricción al derecho del niño a fundar sindicatos, a unirse a ellos o a abandonarlos?
- ¿Se han adoptado medidas especiales para promover la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas de los niños discapacitados?
- En relación con los niños cuya libertad está restringida, ¿se cumplen las reglas 13 y 59 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad?
- ¿Hay alguna disposición para examinar y resolver las denuncias de los niños respecto de las violaciones de los derechos garantizados en el artículo 15?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 15 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 15**

Artículo 13: libertad de expresión

Artículo 14: libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

Artículo 29: objetivos de la educación

Artículo 31: derecho del niño al juego, al esparcimiento y a participar en la vida cultural y las artes

Artículo 32: derecho del niño a unirse a un sindicato

Artículo 37: privación de libertad y libertad de asociación

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 16, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 16 es pertinente para **los departamentos de protección social, justicia, educación y medios de comunicación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo 16 e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales relevantes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 16?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 16, podría incluir **la formación de todos aquellos que trabajan con o para los niños y sus familias, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 16

¿Reconoce la legislación de forma específica el derecho del niño a la protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en

- su vida privada?
  - su familia?
  - su domicilio?
  - su correspondencia?
- ¿Cumple la legislación con todos los demás principios y disposiciones de la Convención?



**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII

¿Impide la legislación que dichas injerencias sean cometidas por

- los organismos estatales?
- otros, incluidos los organismos privados?

¿Están definidas en la legislación las únicas injerencias permitidas en la vida privada, la familia, el domicilio y la correspondencia?

¿Asegura la legislación en cada caso que esas injerencias

- no sean arbitrarias?
- cumplan con todos los demás principios y disposiciones de la Convención?
- sean razonables a tenor de circunstancias concretas?

Estas medidas de protección legislativa ¿son aplicables a todos los niños, sin discriminación?

¿Se aplica el derecho del niño a la protección contra las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada

- en el domicilio?
- en todas las formas de atención y cuidado alternativo?
- en las escuelas?
- en cualquier otro tipo de institución, tanto estatales como privadas?

En relación con los niños colocados en instituciones de residencia o de custodia, ¿existen garantías especiales para proteger el derecho del niño a la vida privada en relación con

- el medio físico y el diseño del entorno?
- las visitas y la comunicación?
- los efectos personales?
- el comportamiento y la formación del personal?

¿Tiene el niño derecho a recibir asesoramiento confidencial sin el consentimiento de los padres en cuestiones jurídicas

- a cualquier edad?
- a partir de una edad determinada?
- en función de criterios relacionados con la madurez y las capacidades del niño?

en cuestiones médicas

- a cualquier edad?
- a partir de una edad determinada?
- en función de criterios relacionados con la madurez y las capacidades del niño?

¿Protege la legislación al niño contra las injerencias arbitrarias e ilegales en su familia, incluidos los miembros de su familia ampliada?

¿Protege la legislación al niño contra las injerencias arbitrarias e ilegales en su domicilio, incluidos los centros de atención y cuidado alternativo fuera del domicilio familiar?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 16 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan, la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 16**

Artículo 8: preservación de la identidad

Artículo 9: respeto de la vida privada en los procedimientos relativos al derecho de la familia

Artículo 17: papel de los medios de comunicación

Artículo 19: respeto de la vida privada de las víctimas de la violencia

Artículo 20: respeto de la vida privada del niño que se beneficia de cuidados alternativos

Artículo 40: no identificar a los niños que tienen conflictos con la justicia

¿Cumplen con los principios de la Convención las restricciones al derecho de protección contra las injerencias arbitrarias e ilegales en la correspondencia del niño, incluidos el correo, el teléfono y todos los demás medios

- en el domicilio del niño?
- en la atención y el cuidado alternativos?
- en el cuidado institucional?
- en los centros de detención?

¿Tiene el niño los siguientes derechos en relación con cualquier información recogida sobre su persona en informes o expedientes archivados, tanto por medios manuales como electrónicos para

- conocer la existencia de la información?
- conocer el propósito de su recogida y archivo, y saber quién la controla?
- tener acceso a ella?
- poder cuestionarla y, si es necesario, rectificar cualquier dato contenido en ella?
- saber en cada caso quién controla el acceso a la información?
- saber quién más tiene acceso a la información y para qué fin(es)?
- poder decidir quién más tiene acceso a la información?
- en caso de disputa sobre el disfrute de este derecho, apelar a un organismo independiente?



**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII

- En caso de una posible violación de cualquiera de estos derechos, ¿tiene el niño acceso a un procedimiento de denuncia apropiado?
- En casos de violación, ¿dispone el niño de las soluciones apropiadas, incluidas compensaciones?
- ¿Se garantizan estos derechos al niño sin otra limitación que la edad o la falta de madurez o entendimiento?

¿Garantiza la legislación el derecho del niño a la vida privada, en especial para evitar que se publique algo que pueda llevar a la identificación del niño, en el caso

- del niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido estas leyes?
  - del niño implicado en investigaciones o procedimientos de protección de la infancia?
  - del niño implicado en procesos relacionados con el derecho de la familia?
- ¿Contiene la legislación alguna disposición sobre el examen y la resolución de quejas y denuncias presentadas por niños respecto de violaciones de los derechos garantizados por el artículo 16?
  - ¿Protege la legislación al niño contra los ataques ilegales a su honra y a su reputación?
  - ¿Se han adoptado medidas apropiadas para instar a los medios de comunicación a que respeten los derechos del niño reconocidos en el artículo 16?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 17, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 17 es pertinente para **los departamentos de medios de comunicación, protección social, y educación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales relevantes? que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 17?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 17, podría incluir **la formación de los periodistas y de todas las personas relacionados con los medios de comunicación, la educación en los medios, y el desarrollo de programas apropiados de educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 17

- ¿Ha adoptado el Estado medidas para asegurar que todos los niños sujetos a su jurisdicción tienen acceso a información y material de distintas fuentes nacionales e internacionales, en especial aquellos que tienen como objetivo promocionar el bienestar social, espiritual y moral, así como la salud física y mental?

¿Se asegura este acceso a todos los niños, sin discriminación, en especial a

- niños de minorías y niños indígenas?
- niños discapacitados?
- niños en todo tipo de instituciones, incluidos los centros de detención?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



¿Ha instado el Estado a los medios de comunicación a difundir información y material que beneficien social y culturalmente al niño, y que promuevan los objetivos establecidos en el artículo 29, en particular

- desarrollar todo el potencial del niño?
- inculcar el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales?  
inculcar al niño el respeto de
  - sus padres?
  - su identidad cultural, su idioma y sus valores?  
los valores nacionales
    - del país en el que vive el niño?
    - del país de origen del niño?
    - de las civilizaciones distintas de la suya?
- preparar al niño para una vida responsable en una sociedad libre?
- inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural?

En especial, ¿se ha alentado a los medios de comunicación a que promuevan

- el entendimiento y la amistad entre todos los pueblos, incluyendo las minorías y los indígenas?
- la igualdad entre los sexos, de conformidad con las propuestas de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer?
- una imagen positiva de las personas discapacitadas, de acuerdo con las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad?
- la socialización positiva de los niños, de conformidad con las disposiciones de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil?
- ¿Fomenta el Estado la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de información y material de distintas fuentes culturales, nacionales e internacionales?
- ¿Ha adoptado el Estado medidas para promover la producción y la difusión de libros infantiles?
- ¿Se ha alentado a los medios de comunicación a tener especialmente en cuenta las necesidades lingüísticas de los niños pertenecientes a minorías o que son indígenas?
- ¿Se ha alentado a los medios de comunicación a que colaboren en la promoción de la salud y de la educación sanitaria?
- ¿Se ha alentado a los medios de comunicación a que colaboren en la difusión de información relativa a la Convención entre los adultos y entre los niños?
- ¿Ha fomentado el Estado el desarrollo de directrices y programas de formación para promover la participación de los niños en la radio, la prensa, el cine y los vídeos, Internet y otros medios de comunicación?

¿Ha promovido el Estado el desarrollo de directrices y de procedimientos de vigilancia para proteger al niño contra información y material perjudiciales para su bienestar en relación con

- la televisión?
- la radio?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 17 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 17

Artículo 5: responsabilidades de los padres y evolución de las facultades del niño

Artículo 9: cobertura de los procedimientos relativos al derecho de la familia – respeto de la vida privada del niño

Artículo 13: derecho a la libertad de expresión

Artículo 16: protección de la vida privada

Artículo 18: responsabilidad primordial de los padres

Artículo 19: cobertura de los casos de violencia y malos tratos – respeto de la vida privada de los niños víctimas

Artículo 24: educación y promoción de la salud

Artículo 29: objetivos de la educación

Artículo 30: derecho de los niños pertenecientes a minorías y comunidades indígenas a disfrutar de su propia cultura, su propia religión y su propio idioma

Artículo 31: promover el derecho del niño al juego, al esparcimiento y a participar en la vida cultural y las artes

Artículo 34: papel de los medios de comunicación para luchar contra la explotación sexual, incluida la pornografía infantil

Artículo 36: otras formas de explotación por parte de los medios de comunicación

Artículo 40: cobertura de casos relativos a la justicia de menores – respeto de la vida privada del niño

Artículo 42: dar a conocer ampliamente la Convención a niños y adultos

- el cine y los vídeos?
- Internet?
- otros medios de comunicación?

Si es así, ¿son estas directrices coherentes con

- el derecho del niño a la libertad de expresión, regulado en el artículo 13 y las restricciones establecidas en el párrafo 2 del mismo artículo?
- las responsabilidades de los padres y de otros ciudadanos, así como del Estado, establecidas en el artículo 18?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Se ha asegurado el Estado de que los padres y otras personas encargadas del niño disponen de suficiente información sobre el contenido de los programas de los medios de comunicación, sobre los vídeos, videojuegos, etc., para permitirles cumplir con sus responsabilidades respecto del bienestar del niño?
- ¿Ha promovido el Estado el desarrollo de una educación sobre los medios de comunicación adaptada al niño?
- ¿Ha fomentado el Estado el desarrollo de programas de educación de los padres en relación con la protección del niño contra toda información y material perjudiciales?
- ¿Existen directrices y otras medidas de protección, incluidas actividades de formación, para promover el respeto por parte de los medios de comunicación del derecho del niño al respeto de su vida privada, y para asegurar una cobertura responsable de cuestiones como los malos tratos, los problemas familiares y la justicia de menores?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 18, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 18 es pertinente para **los departamentos de impuestos y finanzas, seguridad social, protección social, trabajo y educación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 18?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 18, podría incluir **la formación de los trabajadores sociales, del personal de orientación de los niños, de los trabajadores comunitarios, de los funcionarios de la seguridad social y de todos aquellos que trabajan en la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 18

- ¿Apoya la legislación la primacía de la responsabilidad de los padres en la crianza y el desarrollo del niño?
- ¿Está definida en la legislación la responsabilidad de los padres?
- ¿Deja claro la legislación que el ejercicio de la responsabilidad de los padres debe tener el interés superior como su preocupación fundamental?
- ¿Se proporcionan a los padres programas educativos para el ejercicio de sus responsabilidades?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 18 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 18**

Artículo 3.2: ayuda del Estado a los niños

Artículo 5: responsabilidades de los padres y la evolución de las facultades del niño

Artículo 7: derecho del niño a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos

Artículo 9: no separación del niño de los padres excepto en el interés superior del niño

Artículo 10: reunificación de la familia

Artículo 16: protección contra injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia y el domicilio

Artículo 27: deber de los padres y del Estado de asegurar un nivel de vida adecuado para el niño

- ¿Apoyan las leyes, los sistemas administrativos, las medidas fiscales y de protección social y la educación pública a ambos padres en sus responsabilidades comunes y a que participen activamente en la crianza de su hijo?
  - ¿Permite la legislación que los padres de niños nacidos fuera de matrimonio asuman sus derechos y responsabilidades paternas (de forma compatible con el interés superior del niño)?
  - ¿Hay algún supuesto en la legislación de que el interés superior del niño, salvo que se demuestre lo contrario, es mantener el contacto con ambos padres?
  - Cuando los padres se separan, ¿asegura la legislación que los motivos de atribución de las responsabilidades de los padres se basan en el interés superior del niño?
- ¿Se proporciona a todos los padres la siguiente asistencia en caso necesario:
- ayuda financiera?
  - vivienda?
  - equipamiento apropiado para el cuidado del niño?
  - atención en centros de día y centros de atención postescolar?
  - asesoramiento y orientación?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Disponen todos los padres que trabajan de guarderías de buena calidad?
- ¿Disponen los padres de niños discapacitados de formas de asistencia adicionales y apropiadas?
- ¿Disponen los padres discapacitados de formas de asistencia adicionales y apropiadas?
- ¿Tienen derecho las madres a una excedencia de maternidad?
- ¿Tienen derecho los padres a una excedencia de paternidad?
- ¿Tiene derecho el padre a una excedencia si la madre está enferma o muere antes de que termine la excedencia de maternidad?
- ¿Tienen derecho los padres adoptivos a una excedencia parental en el momento de la adopción?
- ¿Tienen derecho los padres a una excedencia si su hijo está enfermo?
- ¿Paga el Estado las excedencias de maternidad y paternidad cuando es necesario?
- ¿Promueve el Estado condiciones de empleo que ayuden a los padres que trabajan a ejercer sus responsabilidades parentales?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 19, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 19 es pertinente para **los departamentos de protección social, justicia, salud y educación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 19?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 19 podría incluir **la formación de todos aquellos que trabajan con o para los niños y sus familias, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 19

- ¿Protege la legislación del Estado contra toda forma de violencia física y mental?
- ¿Ha suprimido el Estado todas las excepciones o defensas de las que los padres u otras personas podían disponer en relación con las agresiones a los niños?

¿Protege la legislación a todos los niños contra toda forma de castigo corporal

- en casa?
- en las escuelas
  - públicas?
  - privadas?
- en instituciones de cuidado de niños
  - públicas?
  - privadas?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- en hogares de guarda?
- en otras formas de cuidado alternativo?
- en instituciones de cuidado de día
  - públicas?
  - privadas?
  - mediante otros acuerdos (por ejemplo, niñeras, etc.)?
- en el sistema penal
  - como una sentencia de los tribunales?
  - como castigo en las instituciones penales?
- ¿Protegen la legislación, la política y la práctica a todos los niños contra
  - los malos tratos y la violencia, incluida la violencia infligida por otros niños en las escuelas y en todas las demás instituciones?
  - las prácticas tradicionales que implican violencia física o mental, o que son perjudiciales para la salud?
- ¿Ha adoptado el Estado medidas apropiadas para evitar todas las formas de violencia contra los niños?
- ¿Ha adoptado el Estado medidas educativas y de otra índole para promover formas de disciplina y de tratamiento positivas y no violentas
  - en la familia?
  - en otras formas de cuidado alternativo?
  - en todas las instituciones que acogen a niños?
- ¿Tienen todos los niños bajo la jurisdicción del Estado acceso a procedimientos de queja y denuncia en relación con los malos tratos
  - mientras están bajo la custodia de sus padres o de otras personas responsables de ellos ante la ley?
  - en todas las formas de cuidado alternativo?
  - en todas las instituciones, incluidas las escuelas y las instituciones de custodia?
- En casos de malos tratos, ¿tienen los niños derecho a una reparación apropiada como, por ejemplo, una indemnización?
- ¿Exige la legislación del Estado que informen de todas las formas de violencia y abuso de los niños a organismos apropiados
  - determinados grupos de profesionales?
  - todos los ciudadanos?
- ¿Se han revisado algunos acuerdos o requisitos para tener en cuenta los principios de la Convención contenidos en el artículo 12 (respeto a las opiniones del niño) y en el artículo 16 (derecho del niño a la vida privada)?
- ¿Ha establecido el Estado sistemas eficaces para
  - identificar la violencia, los abusos, etc.?
  - la notificación?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 19 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 19**

Artículo 5: responsabilidades de los padres y evolución de las facultades del niño

Artículo 9: separación de los padres tras el abuso o el abandono

Artículo 18: responsabilidades de los padres

Artículo 20: cuidados alternativos

Artículo 24.3: protección de los niños frente a las prácticas tradicionales

Artículo 25: examen periódico del internamiento o el tratamiento

Artículo 28.2: disciplina escolar sin violencia

Artículo 34: protección contra la explotación sexual

Artículo 37: protección contra la tortura y el trato o castigo inhumano o degradante

Artículo 38: conflictos armados

Artículo 39: medidas de recuperación para las víctimas de la violencia

Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño

- la remisión a una institución?
  - la investigación?
  - el tratamiento y la observación ulterior?
  - una adecuada intervención judicial?
- ¿Ha adoptado el Estado medidas concretas para identificar el abuso sexual en el seno de la familia y en las instituciones, y para tomar las decisiones apropiadas?
- ¿Ha garantizado el Estado que se respetan las opiniones del niño en los procedimientos y en las prácticas de protección?
- ¿Ha adoptado el Estado medidas especiales para promover una información responsable acerca del abuso infantil en los medios de comunicación?
- ¿Ha establecido o apoyado el Estado líneas telefónicas de ayuda confidencial, asesoramiento u orientación para niños víctimas de la violencia, el abuso o el descuido?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 20, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 20 es pertinente para **los departamentos de protección social, educación y salud**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional? (Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)
- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 20?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 20, podría incluir **la formación de los trabajadores sociales, del personal de las agencias de adopción, del personal de las instituciones, de las familias de acogida, del personal docente y del personal médico**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 20

- ¿Se proporciona apoyo adecuado a los padres para evitar tener que buscar cuidados alternativos para los niños?
- Cuando los padres no pueden cuidar del niño ¿se procura de manera sistemática colocarlo con algún miembro de su familia ampliada, con una asistencia apropiada en caso necesario?
- Cuando es el niño el cabeza de familia, ¿adopta el Estado las necesarias medidas de apoyo?
- ¿Tiene el Estado la obligación de proporcionar cuidados adecuados al niño privado de su medio familiar?
- ¿Pueden los servicios sociales exigir la ayuda de profesionales de la salud, la educación y otros agentes para satisfacer las necesidades del niño sin familia?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Están adecuadamente formadas las personas responsables de la colocación del niño sin familia?

¿Se pregunta al niño su opinión cuando

- se estudian lugares de colocación alternativos?
- se eligen lugares de colocación?
- se supervisan los lugares de colocación alternativos?

- ¿Tiene el niño colocado lejos de su medio familiar acceso a sistemas independientes de quejas y denuncias?

- ¿Se investigan a fondo y se certifican como idóneas las familias de sustitución antes de la colocación?

- ¿Se buscan familias de acogida para cuidar a niños discapacitados y se las anima a hacerlo?

- ¿Se ofrece formación a las familias de acogida en materia de cuidado de niños discapacitados?

- ¿Se supervisan periódicamente los hogares de guarda/familias de acogida?

- ¿Se exige a las familias de acogida que escuchen las opiniones de los niños en todas las cuestiones que les afectan, y que las tengan debidamente en cuenta?

- ¿Supervisa el Estado el bienestar de los niños colocados directamente por sus padres?

- ¿Se coloca a los niños en instituciones sólo cuando es necesario?

- ¿Se hace un seguimiento periódico de las colocaciones en instituciones?

- ¿Tienen todas las instituciones de acogida personal suficiente y una formación adecuada?

- ¿Se forma al personal en el respeto de los derechos del niño, de conformidad con la Convención?

- ¿Respetan dichas instituciones la dignidad humana del niño, proporcionándole una vida lo más normal posible, y adoptando todas las medidas necesarias para asegurar su integración en la sociedad?

Por ejemplo, ¿prohíben dichas instituciones

- el uso obligatorio de uniformes?
- el trabajo infantil (más allá de las tareas domésticas normales)?
- el castigo corporal?
- la privación de libertad?
- el uso de medicamentos para controlar a los niños?
- la privación de alimentos?
- la privación de sueño?
- la privación del contacto con la familia a fin de controlar a los niños?

- ¿Se exige a dichas instituciones que escuchen las opiniones de los niños en todas las cuestiones que les afectan, y que las tengan debidamente en cuenta?

- ¿Acogen todas las instituciones, cuando es posible, a los niños discapacitados junto con los niños sin discapacidades?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Se evita en la medida de lo posible cambiar al niño de una colocación a otra?
- Los proyectos destinados a los niños que viven y/o trabajan en la calle ¿adoptan las medidas necesarias para que éstos mantengan contacto con su familia y su comunidad, siempre que sea posible?

Cuando las autoridades competentes eligen un lugar de colocación, ¿tienen en cuenta la continuidad en la educación del niño en relación con

- su origen étnico?
- su origen religioso?
- su origen cultural?
- su origen lingüístico? (por ejemplo, manteniendo el contacto con la familia del niño, con sus amigos y su comunidad o, cuando esto no sea posible, adoptando medidas especiales)

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 20 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 20

Artículo 3.2 y 3.3: obligación del Estado de proporcionar protección y cuidado, y de garantizar normas adecuadas en todos los establecimientos y los servicios destinados a los niños

Artículo 7: derecho del niño a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos

Artículo 8: preservación de la identidad del niño

Artículo 9: no separación del niño de sus padres, excepto cuando sea necesario en el interés superior del niño

Artículo 16: protección del niño contra las injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su domicilio

Artículo 18: los padres tienen una obligación común y la responsabilidad primordial de la crianza del niño, con la asistencia apropiada del Estado

Artículo 21: adopción

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 25: evaluación periódica del tratamiento

Artículo 30: niños pertenecientes a minorías o a poblaciones indígenas

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 21, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 21 es pertinente para **los departamentos de justicia, protección social y asuntos exteriores**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales relevantes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 21?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 21 podría incluir **la formación de los trabajadores sociales, de la judicatura, de las autoridades portuarias y de control de fronteras, del personal de las agencias de adopción, y programas de educación para padres adoptivos**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 21

- ¿Reconoce o permite el Estado un sistema de adopción de niños?

**Si es así:**

¿Garantizan la legislación y la administración que en todos los procedimientos de adopción (nacional e internacional)

- el interés superior del niño es la consideración primordial?
- las adopciones las autorizan exclusivamente las autoridades competentes?
- estas autoridades toman sus decisiones sobre la base de informaciones pertinentes y fidedignas?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Incluye esta información las opiniones verificables del niño?
- ¿Se tienen debidamente en cuenta las opiniones del niño, en relación con su edad y su madurez?
- Las autoridades competentes ¿tienen en cuenta las opiniones y el interés superior de otros niños afectados por una posible adopción (como, por ejemplo, los hijos de los futuros padres adoptivos)?
- ¿Se tiene debidamente en cuenta en este proceso el derecho del niño a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos?
- ¿Se tiene debidamente en cuenta en este proceso la preservación de la identidad del niño, la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño, y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico?

Antes de acordar una adopción, ¿deben las autoridades determinar que

- la adopción es admisible en vista de la situación del niño en relación con sus padres, parientes o representantes legales?
- las personas interesadas han dado todos los consentimientos exigidos por la ley?
- Cuando la ley exige el consentimiento, ¿se ofrece asesoramiento a las personas interesadas?

¿Tiene el niño derecho a dar su consentimiento para su adopción

- a cualquier edad?
- a una edad concreta?
- de acuerdo con su edad y su madurez?
- ¿Tiene todo niño derecho a vetar su adopción?
- ¿Supervisan y revisan las autoridades periódicamente todas las adopciones ya formalizadas?
- Las adopciones internacionales ¿se permiten sólo si el niño no puede ser colocado en una institución o en una familia adoptiva, o si no puede ser cuidado de manera adecuada en su país de origen?
- ¿Disfrutan todos los niños implicados en una adopción internacional (ya sea que entre o salga de un Estado) de las mismas garantías y normas que las adopciones nacionales?
- Los controles en las fronteras ¿comprueban y vigilan la entrada y la salida de bebés y niños que viajan con adultos que no son sus padres?
- ¿Prohíbe la legislación del Estado los beneficios financieros indebidos procedentes de la adopción internacional?
- ¿Se ha ratificado el Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional (1993)?
  - Si es así, ¿se cumplen todas sus disposiciones relativas a la legislación y a los procedimientos administrativos?
- ¿Se ha firmado o ratificado algún otro tratado bilateral o multilateral en relación con la adopción?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 21 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 21

Artículo 5: orientación de los padres y evolución de las facultades del niño

Artículo 7: derecho del niño a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos

Artículo 8: preservación de la identidad del niño

Artículo 9: no separación del niño de los padres excepto cuando sea necesario en el interés superior del niño

Artículo 10: reunión de la familia

Artículo 11: protección contra la retención y los traslados ilícitos

Artículo 16: protección contra las injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia y el domicilio

Artículo 18: responsabilidad común de los padres

Artículo 20: niños privados de su medio familiar

Artículo 25: examen periódico del lugar de colocación

Artículo 35: prevención de la venta, la trata y el secuestro

Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- ¿Se ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000)?
- Si es así, ¿se cumplen todas las disposiciones de este Protocolo?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 22, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 22 es pertinente para **los ministerios de justicia, asuntos exteriores, protección social, salud, seguridad social y educación**)
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales relevantes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 22?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 22 podría incluir **la formación de los trabajadores sociales, del personal docente, de los funcionarios portuarios y de fronteras, de los abogados, de los intérpretes, de los expertos en desarrollo infantil, del personal de salud mental y de los defensores de los derechos del niño?**)

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 22

- ¿Ha ratificado el Estado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967?
- ¿Ha ratificado el Estado la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y la Convención para reducir los casos de apatridia (1961)?
- ¿Ha establecido el Estado procedimientos para determinar el estatuto de refugiado de los niños?
- Los procedimientos para determinar el estatuto de refugiado ¿tienen en cuenta las necesidades y los derechos especiales de los niños, en particular cuando se trata de menores no acompañados por un adulto?

## Para rellenar la lista de control, véase la página XVII



- ¿Se realizan las entrevistas y las audiencias en un entorno cordial para con los niños?
- ¿Se escuchan o transmiten las opiniones de los niños en estos procedimientos?
- ¿Los niños no acompañados solicitantes de asilo cuentan con
  - representación legal?
  - intérpretes profesionales?
  - decisiones tomadas por personas con experiencia en asuntos relativos al desarrollo infantil?
  - el beneficio de la duda en relación con su solicitud de asilo?
- ¿Se tratan de forma positiva, humana y expeditiva las solicitudes de los niños refugiados o las de sus padres con el fin de conseguir la reunión de la familia?
- ¿Se permite a los menores no acompañados a quienes se ha denegado el asilo permanecer en el país receptor cuando es en su interés superior?
- ¿Se les proporciona asistencia y protección especiales y apropiadas para todas sus necesidades y de acuerdo con los derechos reconocidos en la Convención?
- Los niños a los que se ha denegado el asilo, pero que están autorizados a permanecer en el país, ¿tienen derecho a la misma asistencia y prestaciones que los niños con un estatuto reconocido?
- ¿Son informados dichos niños de sus derechos en su propio idioma?
- ¿Son dichos niños privados de su libertad sólo como medida de último recurso y por el período más breve que proceda?
- ¿Pueden cuestionar la privación de su libertad en una audiencia justa?
- ¿Son las condiciones de detención humanas y propicias para la salud, la autoestima, la dignidad y la integración social del niño?

### Los niños refugiados o los niños solicitantes de asilo

- ¿son colocados en lugares seguros y confortables, siempre que sea posible con sus familias?
- ¿reciben una educación que reconoce su cultura, su idioma y su necesidad de integración social?
- ¿disponen de apoyo y cuidados de recuperación apropiados para los traumas que puedan padecer?
- ¿reciben toda la atención sanitaria necesaria?
- ¿Se reconocen las necesidades específicas de los adolescentes refugiados (por ejemplo, la necesidad de adquirir competencias que favorezcan su autosuficiencia)?
- ¿Coopera el Estado con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones intergubernamentales que actúan en asociación con las Naciones Unidas en relación con los niños refugiados y los niños solicitantes de asilo, en especial con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Se realizan todos los esfuerzos necesarios para localizar a los familiares de dichos niños?
- ¿Aseguran dichos esfuerzos que tanto el niño como sus familiares no corren peligro?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 22 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 22

Artículo 7: derecho del niño a la nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos

Artículo 8: preservación de la identidad del niño

Artículo 9: no separación del niño de sus padres salvo cuando sea necesario en el interés superior del niño

Artículo 10: reunión familiar internacional

Artículo 16: protección contra las injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia y el domicilio

Artículo 20: niños privados de su medio familiar

Artículo 30: niños de minorías o pueblos indígenas

Artículo 37: privación de libertad sólo como medida de último recurso

Artículo 38: niños afectados por conflictos armados

Artículo 39: medidas de recuperación para los niños víctimas

Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 23, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 23 es pertinente para **todos los departamentos gubernamentales y para cualquier agencia de coordinación encargada de tratar las cuestiones relativas a la discapacidad**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de supervisión y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 23?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 23 podría incluir **la formación de todos aquellos que trabajan con o para los niños impedidos y sus familias, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 23

- ¿Tiene el Estado un comité de coordinación nacional o un organismo similar encargado de centralizar las cuestiones relativas a las personas con discapacidad?
- ¿Ha revisado el Estado la legislación, la política y la práctica a la luz de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad?
- ¿Existe alguna legislación que prohíba la discriminación contra el niño impedido?
- ¿Garantiza la legislación el disfrute por parte del niño impedido de todos los derechos recogidos en la Convención, sin discriminación alguna?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



¿Tiene todo niño impedido acceso a un mecanismo independiente que estudie las quejas relacionadas con la discriminación por motivos de discapacidad?

¿Puede todo niño impedido, y sus cuidadores en el Estado, solicitar y recibir asistencia y atención especiales?

¿ Se proporcionan asistencia y atención

de forma gratuita, en todos los casos?

sobre la base de un estudio de los recursos financieros?

¿Existen acuerdos nacionales o locales para garantizar a los padres asesoramiento, asistencia financiera y ayuda práctica para criar a un niño impedido?

¿Tiene todo niño impedido acceso efectivo, sin discriminación alguna, a los siguientes servicios, de manera que consiga la mayor integración social y el mayor desarrollo individual posibles, incluido el desarrollo cultural y espiritual :

atención y educación preescolares?

educación?

formación?

servicios de atención sanitaria?

servicios de rehabilitación?

oportunidades de esparcimiento y juego?

oportunidades culturales y artísticas?

preparación para un empleo?

empleo?

¿Están a disposición del niño impedido los siguientes servicios en un marco integrado con niños sin discapacidades:

educación?

formación?

cuidados alternativos, incluso el cuidado en instituciones?

juego y esparcimiento?

¿Ha firmado el Estado Parte acuerdos especiales para asegurar el respeto del derecho de participación del niño impedido, de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 15?

¿Garantizan las medidas legislativas y de otra índole al niño impedido el mismo derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, en la máxima medida posible, que a los demás niños?

¿Se han adoptado medidas especiales para proteger al niño impedido contra toda forma de violencia y maltrato

en la familia?

en los centros de cuidados alternativos?

en la comunidad?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Ha promovido el Estado la participación de organizaciones de niños discapacitados en la planificación, el desarrollo de políticas y la evaluación en todos los niveles gubernamentales?
- ¿Participa el Estado en proyectos de cooperación internacional para intercambiar información y mejorar la capacidad y las competencias en relación con el suministro de servicios, etc., para el niño impedido?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 23 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

**• Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

**• Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 23**

Deben tenerse en cuenta todos los artículos de la Convención para que el niño impedido pueda ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades.

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 24, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 24 es pertinente para **los departamentos de salud, protección social, educación, planificación y medio ambiente**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de supervisión y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 24?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 24 podría incluir **la formación del personal médico, de los trabajadores sociales y de los educadores, así como programas de educación de los padres y de promoción de la salud entre los niños y los adolescentes**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 24

- ¿Ha adoptado el Estado medidas para aplicar el artículo 24 hasta el máximo de los recursos disponibles?

¿Prevé la legislación del Estado el respeto a las opiniones del niño (artículo 12) en relación con

- la planificación y el desarrollo de todos los servicios sanitarios?
- la toma de decisiones en relación con el tratamiento médico individual?

¿Tiene todo niño sujeto a la jurisdicción del Estado

- derecho al disfrute del más alto nivel de salud posible?
- acceso a los servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



¿Tiene todo niño discapacitado derecho al mismo nivel de atención sanitaria y en el mismo sistema que los demás niños?

¿Gozan las niñas de iguales derechos a la atención sanitaria?

¿Se reúne información adecuada para garantizar la exactitud de

las tasas de mortalidad infantil?

las tasas de mortalidad de niños menores de 5 años?

las tasas de mortalidad entre niños mayores?

¿Se reúne información adecuada para proporcionar datos desglosados a fin de analizar las posibles causas de discriminación?

¿Se observa en el Estado una reducción homogénea y continua en las tasas de mortalidad infantil y en la niñez?

¿Ha definido el Estado la asistencia médica y la atención sanitaria necesarias para el niño?

¿Tienen todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado acceso a la asistencia médica y a la atención sanitaria necesarias?

¿Tienen acceso los adolescentes a servicios sanitarios confidenciales apropiados, incluida una información, orientación y suministros médicos?

¿Participan los adolescentes directamente en la concepción de los servicios de salud destinados a ellos?

¿Se considera prioritario el desarrollo de la atención primaria de salud?

¿Ha fijado el Estado objetivos adecuados para el pleno ejercicio del derecho del niño, de conformidad con el artículo 24, en relación con

las tasas de mortalidad infantil, de niños menores de 5 años, de niños menores de 18 años, y las tasas de mortalidad materna?

el acceso de todas las mujeres a la atención prenatal, a personal capacitado para asistir en el alumbramiento, y a servicios de consulta para los embarazos de alto riesgo y situaciones de emergencia obstétrica?

el acceso de todas las parejas a la información y a los servicios necesarios para evitar los embarazos demasiado precoces, demasiado seguidos, demasiado tardíos o demasiado numerosos?

la reducción de la desnutrición grave y moderada entre los niños?

la reducción de la tasa de bajo peso al nacer?

la reducción de la anemia por carencia de hierro?

la eliminación de la carencia de vitamina A?

el acceso al agua potable?

el acceso a medios de saneamiento para la eliminación de las aguas residuales

la eliminación de la enfermedad del gusano de Guinea?

la protección contra la contaminación medioambiental?

la erradicación de la poliomielitis?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes.  
El artículo 24 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 24**

Artículo 5: orientación de los padres y evolución de las facultades del niño

Artículo 17: acceso a información adecuada y función de los medios de comunicación

Artículo 18: responsabilidades de los padres y asistencia del Estado

Artículo 19: protección contra toda forma de violencia

Artículo 23: derechos del niño impedido

Artículo 25: derecho a un examen periódico del tratamiento

Artículo 27: derecho a un nivel de vida adecuado

Artículo 28: derecho a la educación

Artículo 29: objetivos de la educación

Artículo 32 a 36: protección contra distintas formas de explotación

Artículo 39: recuperación y reintegración de los niños víctimas

- la eliminación del tétanos neonatal?
- la erradicación del sarampión?
- el mantenimiento de altos niveles de inmunización?
- la disminución de la mortalidad causada por la diarrea y de la alta incidencia de los casos de diarrea?
- la disminución de la mortalidad causada por las infecciones respiratorias agudas?  
*(esta lista está basada en las metas del Plan de Acción de la Cumbre Mundial de 1990)*

¿Ha garantizado el Estado a la población, y en especial a los padres y a los hijos, un acceso adecuado a la educación sanitaria, a la promoción de la salud y a medidas de apoyo en materia de

- salud y nutrición infantil?
- ventajas de la lactancia materna?
- higiene y saneamiento medioambiental?
- prevención de accidentes?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- atención preventiva de salud?
- información y servicios de planificación de la familia, servicios apropiados para los adolescentes, e información y educación para la prevención del VIH/SIDA?
- ¿Ha adoptado el Estado medidas apropiadas para asegurar la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna?
- ¿Ha examinado el Estado todas las prácticas tradicionales que conciernen a los niños en todos los sectores de la población para asegurarse que ninguna sea perjudicial para la salud o incompatible con otros artículos de la Convención (en particular, los artículos 3, 6 y 19)?
- ¿Ha adoptado el Estado todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir todas las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños o incompatibles con otras disposiciones de la Convención?
- ¿Participa el Estado en acciones internacionales concertadas para intercambiar información y mejorar la capacidad y las competencias a fin de realizar los derechos del niño en materia de salud?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 25, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 25 es pertinente para **los departamentos de justicia, protección social, educación y salud**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 25?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 25, podría incluir **la formación de los trabajadores sociales, de los abogados, de la judicatura, de los defensores del niño, del personal de las instituciones y del personal médico, incluso en el campo de la salud mental**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 25

¿Se han adoptado medidas legales o administrativas formales para asegurar el examen periódico de todos los niños que hayan sido internados

para los fines de cuidado y protección en

- una familia de acogida?
- una familia adoptiva?
- una institución?
- un internado?
- una prisión o un centro de detención?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



y para el tratamiento de su enfermedad mental, en

- un hospital?
- una unidad sanitaria?
- un centro psiquiátrico?
- un centro terapéutico?

¿Se exige que esos exámenes consideren

- el tratamiento del niño (incluidos todos los aspectos de la atención que recibe)?
  - la colocación del niño (inclusive para determinar si la colocación debe continuar)?
  - las opiniones del niño (expresadas en privado)?
- ¿Se realizan esos exámenes con intervalos suficientes para garantizar la protección y el bienestar del niño?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 25 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 25**

Artículo 20: niños privados de su medio familiar

Artículo 21: adopción

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 23: niños impedidos

Artículo 24: servicios sanitarios

Artículo 28: servicios educativos

Artículo 37: privación de libertad

Artículo 39: medidas de recuperación

Artículo 40: administración de la justicia de menores

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 26, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 26 es pertinente para **los departamentos de seguridad social, finanzas, empleo, justicia, vivienda y protección social**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar su compatibilidad con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de supervisión y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 26?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 26 podría incluir **la formación de los administradores de prestaciones sociales, de los trabajadores sociales y de la judicatura**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 26

- ¿Tiene todo niño necesitado el derecho potencial a beneficiarse de la seguridad social (incluido el seguro social)?
- ¿Se adoptan medidas para garantizar que los niños y sus familias conocen sus derechos a la seguridad social?
- ¿Se adoptan medidas para que el cobro de las prestaciones sea lo más sencillo posible (por ejemplo a través de pagos automáticos, formularios de solicitud simples, acceso fácil a oficinas y funcionarios)?
- ¿Se adoptan medidas para asegurar que las solicitudes de prestaciones no discriminan a ningún niño (por ejemplo a los que viven en zonas aisladas o de padres analfabetos)?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Respetan los sistemas de seguridad social el derecho del niño a la protección de su vida privada?
- ¿Puede el niño solicitar para sí mismo prestaciones de la seguridad social?
- ¿Pueden las personas responsables del mantenimiento del niño realizar solicitudes en nombre del niño?
- ¿Pueden terceras personas (es decir, personas que no son directamente responsables del mantenimiento del niño) presentar solicitudes en nombre del niño?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 26 no debe ser considerado de forma aislada.

• **Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 26**

Artículo 3.2: deber del Estado de asegurar al niño la protección y la atención necesarias

Artículo 18: responsabilidades comunes de los padres

Artículo 23: derechos del niño impedido

Artículo 24: derecho a los servicios de atención sanitaria

Artículo 27: derecho a un nivel de vida adecuado y al mantenimiento por parte de los padres y otros

Artículo 28: derecho a la educación

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 27, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 27 es pertinente para **los departamentos de justicia, asuntos internos, vivienda y protección social**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar su compatibilidad con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 27?
- proporcionar una acción adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 27 podría incluir **la formación de las personas encargadas del desarrollo comunitario, de los planificadores del medioambiente, del personal encargado de los socorros de emergencia, de los funcionarios de tribunales, de los trabajadores sociales, del personal sanitario y de aquellos que participan en la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 27

- ¿Ha identificado el Estado el nivel de vida mínimo necesario para asegurar el desarrollo del niño?
- ¿Se han adoptado medidas para informar plenamente a los padres de estas responsabilidades?

¿Se han adoptado medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables del niño a asegurar las condiciones de vida necesarias para

- su desarrollo físico?
- su desarrollo mental?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- su desarrollo espiritual?
- su desarrollo moral?
- su desarrollo social?
  
- ¿Se han puesto en funcionamiento criterios legales o administrativos para determinar si los padres tienen la posibilidad y los medios financieros para cumplir con sus responsabilidades?
- ¿Se han adoptado medidas y procedimientos con el fin de identificar en el territorio del Estado a todos los niños necesitados cuyos padres no puedan asegurarles un nivel de vida adecuado?
- ¿Se han adoptado medidas para analizar por qué las condiciones de vida de los niños son insuficientes para un desarrollo adecuado?
- ¿Se proporciona la asistencia material necesaria y programas de apoyo para asegurar un desarrollo apropiado a los niños necesitados, vivan con sus padres o estén separados de ellos?
- ¿Se han adoptado medidas (incluidas prestaciones presupuestarias) para garantizar que todos los niños estén bien alimentados?
  
- ¿Se han adoptado medidas para asegurar que todo niño disponga de un lugar para vivir
  - seguro?
  - con buenos servicios (en especial en lo referente al agua, las condiciones de salubridad y el combustible)?
  - sin peligro?
  - saludable?
  - situado cerca de hospitales, colegios y lugares de esparcimiento?
  - de conformidad con las medidas recomendadas por Hábitat II?
- ¿Se tienen en cuenta las opiniones del niño cuando se habilita el entorno en el que vive?
- ¿Se han adoptado medidas para asegurar que todo niño está adecuadamente vestido?
- ¿Incluyen los planes económicos el objetivo explícito de ofrecer a cada niño un nivel de vida adecuado cuando el Estado carece de suficientes recursos para ello?
- ¿Se realizan solicitudes apropiadas para obtener la ayuda internacional y la asistencia técnica cuando el Estado carece de los recursos suficientes para asegurar un nivel de vida adecuado a cada niño?

#### **Pensión alimenticia**

- ¿Existen leyes que garanticen que ambos padres o las personas responsables de las condiciones de vida del niño le abonan una pensión alimenticia?
- ¿Establecen estas leyes que el interés superior del niño es una consideración primordial?
- ¿Es esta legislación poco costosa y fácil de aplicar para el niño o para sus cuidadores?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes.  
El artículo 27 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 27

Artículo 3.2: deber del Estado de asegurar la protección y la atención necesarias al niño, teniendo en cuenta los derechos de los padres

Artículo 5: responsabilidades de los padres y evolución de las facultades del niño

Artículo 18: responsabilidades comunes de los padres, ayuda del Estado a los padres

Artículo 24: derecho a la salud y a los servicios sanitarios

Artículo 26: derecho a beneficiarse de la seguridad social

- En caso de incumplimiento de las resoluciones relativas al pago de la pensión alimenticia ¿incluye la legislación medidas para obtener un ingreso o haberes por parte de las personas que no pagan la pensión alimenticia o que están obligadas?
- ¿Se ha adherido el Estado a todos los acuerdos y tratados internacionales o bilaterales apropiados relacionados con el cobro de la pensión alimenticia desde el extranjero?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 28, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 28 es pertinente para **los departamentos de educación y trabajo**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 28?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 28, podría incluir **la formación de los enseñantes, de los administradores de la educación y del personal de orientación profesional**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 28

- ¿Tienen por objeto las asignaciones presupuestarias un aumento gradual de los créditos dedicados a la educación y una mejora progresiva de la calidad de la educación?
- ¿Aseguran las políticas de educación un progreso hacia el acceso de todos los niños al mayor número posible de oportunidades educativas (hasta los 18 años)?
- ¿Se ha establecido un plazo para hacer realidad esta política?
- ¿Ha adoptado el Estado mecanismos para evaluar la efectividad de la educación que proporciona, teniendo en cuenta las posibilidades y resultados de todos los niños sujetos a su jurisdicción?

## Para rellenar la lista de control, véase la página XVII



¿Se han adoptado medidas activas para asegurar que todos los niños tienen las mismas oportunidades educativas, incluidos

- las niñas?
  - los niños de las zonas rurales?
  - los niños de las culturas minoritarias y de los grupos indígenas?
  - los niños impedidos?
  - los niños enfermos, incluidos los hospitalizados?
  - los niños inmigrantes y refugiados?
  - los niños que viven lejos de sus familias?
  - los niños nómadas o gitanos o los niños que viven en viviendas precarias?
  - los niños excluidos de la escuela?
  - los niños privados de libertad, cualquiera que sea la forma de detención?
- ¿Es obligatoria la enseñanza primaria?
- ¿Es la enseñanza primaria gratuita para todos los niños?
- Si no es gratuita, ¿existe un plan nacional para realizar progresivamente el derecho de todos los niños a la enseñanza primaria obligatoria y gratuita?
- ¿Son gratuitos todos los elementos de esta enseñanza (por ejemplo, los libros, el material, el uniforme)?
- ¿Están las diferentes formas de enseñanza secundaria, incluidas la enseñanza general y la formación profesional, disponibles para todos los niños?
- ¿Son éstas últimas gratuitas?
- Si no son gratuitas, ¿se han adoptado medidas para mejorar el acceso de todo niño a la enseñanza secundaria, por ejemplo ofreciendo ayuda financiera a aquellos que la necesiten?
- ¿Es la edad legal de finalización de la enseñanza obligatoria la misma que la edad de admisión al empleo?
- Si la edad legal de finalización de la enseñanza obligatoria es inferior a los 15 años, ¿se están adoptando medidas para elevar esta edad?
- ¿Tienen todos los niños acceso a la enseñanza superior sobre la base de su capacidad?
- ¿La información y la orientación profesional y educativa son disponibles y accesibles para todos los niños?
- ¿Qué medidas se han adoptado para promover la asistencia a la escuela y evitar la deserción escolar?
- ¿Tienen en cuenta esas medidas
- las circunstancias familiares del niño (como, por ejemplo, la necesidad de asegurar unos ingresos, ayudar en las tareas domésticas o trabajar en la época de cosecha)?
  - el emplazamiento geográfico apropiado de las escuelas y sus horas y períodos de apertura?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes.  
El artículo 28 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;  
la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 28

Artículo 13: libertad de expresión

Artículo 14: libertad de pensamiento, conciencia y religión

Artículo 15: libertad de asociación

Artículo 16: protección de la vida privada

Artículo 17: acceso a la información y función de los medios de comunicación

Artículo 19: protección contra toda forma de violencia

Artículo 23: niños impedidos

Artículo 24: salud (incluida la educación sanitaria)

Artículo 29: objetivos de la educación

Artículo 30: niños de minorías o de pueblos indígenas

Artículo 31: descanso, esparcimiento, juego, actividades recreativas y culturales

Artículo 32: trabajo infantil

- la pertinencia del programa de estudios para la vida del niño y la organización de la formación profesional?
- la pertinencia del programa de estudios para el desarrollo intelectual del niño?
- el primer idioma del niño?
- cualquier necesidad especial del niño (como por ejemplo la discapacidad, la enfermedad o el embarazo)?
- el respeto a las tradiciones culturales o religiosas y a las diferencias entre niños y niñas?
- las opiniones del niño?
- la dignidad del niño?
- la identificación de las dificultades de aprendizaje y la ayuda proporcionada para evitar el fracaso en los exámenes o la repetición forzosa de determinados cursos o clases?
- la necesidad de asociar a la comunidad local a la enseñanza, y la necesidad de que las escuelas participen en la vida de la comunidad?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- la efectividad de la contratación y la formación de los enseñantes para evitar la defección escolar?
- ¿Se han adoptado todas las medidas apropiadas para asegurar que todas las formas de disciplina escolar sean compatibles con la dignidad del niño en cuanto ser humano?
- ¿Está prohibido legalmente el castigo corporal en todas las escuelas?
- ¿Se han adoptado todas las medidas necesarias para asegurar que nunca se utiliza el castigo corporal?
- ¿Cumplen con la Convención todas las formas de disciplina escolar, incluido el derecho del niño a
  - no ser discriminado?
  - ser tratado de forma coherente con la evolución de sus capacidades?
  - mantener contacto directo con ambos padres (salvo si ello es contrario al interés superior del niño)?
  - la libertad de expresión, pensamiento, conciencia y religión?
  - la libertad de asociación (salvo las restricciones necesarias para proteger los derechos y las libertades de los demás)?
  - la vida privada?
  - la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación?
  - su identidad, cultura e idioma?
  - el descanso y el esparcimiento?
  - la integración y reintegración sociales?
- ¿Se pide para los programas educativos o se asigna a ellos un nivel apropiado de ayuda al desarrollo?
- ¿Incluyen los programas de cooperación técnica internacional
  - métodos de formación de enseñantes?
  - acceso al conocimiento científico y técnico?
  - cursos concretos de enseñanza primaria y secundaria?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 29, como

- identificar y la coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 29 es pertinente para **los departamentos de educación, salud y medio ambiente**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales relevantes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 29?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 29, podría incluir **la formación de los enseñantes, de los administradores de la educación y del personal responsable de la orientación profesional**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 29

- ¿Se han examinado los objetivos de la educación a la luz de la Observación general n° 1 (2001)?

¿Tienen como objetivo todas las formas de educación que se ofrecen a los niños dentro del país

- el desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus posibilidades?
  - el desarrollo de sus aptitudes hasta el máximo de sus posibilidades?
  - el desarrollo de su capacidad mental hasta el máximo de sus posibilidades?
  - el desarrollo de su capacidad física hasta el máximo de sus posibilidades?
- ¿Está incluida la Convención sobre los Derechos del Niño en los programas escolares?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Se enseñan otros principios de derechos humanos?
- ¿Cumplen los sistemas administrativos escolares los principios de la Convención?
- ¿Cumplen los métodos de enseñanza los principios de la Convención?
- Las instituciones y los programas de enseñanza ¿inculcan al niño el respeto
  - de los padres?
  - de la propia identidad cultural, del propio idioma y de los valores nacionales?
  - de los valores nacionales del Estado Parte?
  - de los valores nacionales de su país de origen?
  - de los valores nacionales de otras civilizaciones?
- ¿Tienen todas las formas de educación como objetivo preparar al niño para una vida responsable en una sociedad libre?
- ¿Aplican las escuelas procedimientos democráticos?
- ¿Se le dan al niño responsabilidades y oportunidades para ejercer la toma de decisiones, la elección y la independencia?
- ¿Recibe el niño enseñanza sobre
  - la promoción de la salud?
  - la sexualidad y la salud reproductiva?
  - las relaciones sociales, incluso la mediación y las habilidades de negociación y resolución no violenta de los conflictos?
  - la gestión del dinero y la presupuestación?
  - la legislación?
  - las responsabilidades de la vida en la comunidad y la ciudadanía?
- ¿Promueve la educación el entendimiento, la tolerancia y la amistad entre los pueblos?
- ¿Se han adoptado medidas para combatir la discriminación sexual en
  - los programas escolares ?
  - los materiales pedagógicos?
  - las actitudes pedagógicas?
  - las tradiciones de la escuela?
- ¿Se le enseñan al niño valores no violentos en un espíritu de paz?
- ¿Evitan los establecimientos de enseñanza todas las expresiones de violencia, tanto por parte de los alumnos como de los profesores?
- ¿Se han adoptado medidas para combatir la intimidación?
- ¿Incluyen todas las formas de educación estrategias para inculcar al niño el respeto del entorno natural?
- ¿Están permitidas las escuelas privadas?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes.  
El artículo 29 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 29**

Artículo 13: libertad de expresión

Artículo 14: libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

Artículo 15: libertad de asociación

Artículo 16: protección de la vida privada

Artículo 17: acceso a la información y papel de los medios de comunicación

Artículo 24: salud (incluida la educación sanitaria)

Artículo 28: derecho a la educación

Artículo 30: niños de minorías o de pueblos indígenas

Artículo 31: descanso, esparcimiento, juego, actividades recreativas y culturales

Artículo 33: protección contra el uso indebido de drogas

Artículo 38: niños y conflictos armados

¿Existen unas normas mínimas que exijan a las escuelas privadas

- no ejercer discriminación alguna?
  - desarrollar las capacidades de los alumnos hasta el máximo de sus posibilidades?
  - enseñar y practicar los valores enunciados en el artículo 29.1?
  - respetar los derechos del niño según lo dispuesto en la Convención?
  - disponer de personal suficiente y debidamente formado, y que cumpla con los requisitos de salud y seguridad?
- ¿Se han adoptado medidas, como los procedimientos de inspección y regulación, para garantizar que la enseñanza impartida en todas las escuelas privadas cumple con estas normas?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 30, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 30 es pertinente para **los departamentos de educación, asuntos internos, protección social, salud y comunicación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales relevantes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 30?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 30 podría incluir **la formación de los enseñantes, de los trabajadores sociales y de la policía**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 30

- ¿Se han adoptado medidas para identificar a los grupos de niños pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o que sean de origen indígena?
- ¿Se han adoptado medidas para que a dichos niños no se les niegue el derecho a disfrutar de su propia cultura en común con los demás miembros de su grupo?
- ¿Se han adoptado medidas para que a dichos niños no se les niegue el derecho a profesar y practicar su propia religión en común con los demás miembros de su grupo?
- ¿Se han adoptado medidas para que a dichos niños no se les niegue el derecho a emplear su propio idioma en común con los demás miembros de su grupo?

¿Incluyen estas medidas acciones

- en las escuelas?
- en los medios de comunicación?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- cuando, por el motivo que sea, se separa al niño de sus padres, su familia o su comunidad?
- en los procedimientos judiciales?
- Cuando el niño recibe enseñanza en su lengua materna, ¿también se le enseña el idioma mayoritario?
- Cuando, por el motivo que sea, el niño no habla con fluidez el idioma del grupo minoritario al que pertenece ¿existen medidas para enseñarle este idioma?
- ¿Se traducen a todos los idiomas minoritarios las disposiciones de la Convención, los informes iniciales, los informes periódicos y todas las actas del Comité de los Derechos del Niño?
- ¿Se protegen y se hacen cumplir por ley los derechos del niño contra las injerencias en su cultura, su religión y su idioma?
- ¿Se llevan a cabo, cuando es necesario, campañas patrocinadas por el Gobierno para luchar contra los prejuicios respecto de los grupos minoritarios o indígenas?
- ¿Se ha preguntado a los niños de estos grupos si son apropiadas y suficientes las medidas adoptadas de conformidad con el presente artículo?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 30 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 30

Artículo 5: respeto por las responsabilidades de la familia ampliada y de la comunidad hacia el niño

Artículo 8: derecho a preservar la identidad

Artículo 16: protección contra las injerencias arbitrarias en la familia y en el domicilio

Artículo 20: continuidad en la educación del niño colocado fuera del entorno familiar teniendo en cuenta su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico

Artículo 21: adopción internacional sólo si el niño no puede ser criado en su propio país

Artículo 22: protección especial para los niños refugiados

Artículo 24: protección contra las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud

Artículo 28: impartir la educación en condiciones de igualdad de oportunidades

Artículo 29: la educación debe inculcar el respeto de todas las culturas en un espíritu de amistad entre los pueblos

Artículo 40: derecho a un intérprete en el sistema de justicia de menores

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 31, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 31 es pertinente para **los departamentos de cultura y deportes, educación, trabajo, salud, protección social y urbanismo**)?
- identificar las ONG y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar la legislación, las políticas y las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 31?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 31 podría incluir **la formación de los animadores, de los planificadores urbanísticos y medioambientales, de los inspectores de trabajo, de los administradores del arte y la cultura, de los artistas, de los enseñantes y de los trabajadores sociales**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 31

- ¿Se han adoptado las medidas necesarias para asegurar el derecho del niño al descanso y el esparcimiento?
- ¿Incluyen dichas medidas la prohibición para los niños del trabajo nocturno o durante todos los períodos de vacaciones escolares?
- ¿Ha ratificado el Estado los Convenios núm. 79 y núm. 90 de la OIT?
- El horario escolar obligatorio y los deberes en casa ¿dejan suficientes períodos de descanso y de esparcimiento?
- La planificación medioambiental ¿tiene en cuenta las necesidades de juego del niño?
- ¿Tiene en cuenta esta planificación las opiniones del niño acerca de los equipamientos?
- ¿Están las oportunidades de juego y de esparcimiento adaptadas a los niños de todas las edades (incluidos los niños en edad preescolar y los adolescentes) sin discriminación?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Se asignan recursos a los deportes, la cultura y el arte, y se reparten equitativamente entre los adultos y los niños?
- ¿Tienen todos los niños un acceso razonable a los acontecimientos culturales y artísticos?
- ¿Existe algún tipo de limitación a la participación de los niños en la vida cultural y las artes?
- ¿Se organizan acontecimientos culturales y artísticos dirigidos específicamente a los niños?
- ¿Disponen los niños de condiciones económicas especiales o descuentos para acceder a los acontecimientos culturales o artísticos?
- ¿Tienen los niños impedidos acceso a actividades recreativas integradas?
- ¿Tienen los niños hospitalizados oportunidad de participar en actividades recreativas?
- ¿Tienen los niños institucionalizados oportunidad de jugar y de participar en actividades deportivas, recreativas, artísticas o culturales?
- ¿Pueden los niños privados de libertad realizar ejercicios físicos y participar en actividades recreativas, artísticas o culturales?
- ¿Se han adoptado medidas para que las niñas tengan acceso en igualdad de condiciones al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, culturales y artísticas?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 31 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a :**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 31**

Artículo 13: libertad de expresión

Artículo 14: libertad de pensamiento, conciencia y religión

Artículo 15: libertad de asociación

Artículo 16: protección de la vida privada

Artículo 17: acceso a la información, papel de los medios de comunicación

Artículo 28: objetivos de la educación

Artículo 30: respeto a la cultura de las minorías y de los pueblos indígenas

Artículo 32: trabajo infantil

Artículo 36: protección contra la explotación

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 32, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 32 es pertinente para **los departamentos de trabajo, industria, agricultura, protección social, educación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 32?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor sensibilización (en relación con el artículo 32 podría incluir **la formación de todas las personas responsables de la inspección del trabajo y de la aplicación de la legislación laboral, de los enseñantes y de los trabajadores sociales, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 32

¿Ha iniciado o promovido el Estado campañas de información

- para los propios niños sobre las medidas de protección de las que pueden beneficiarse y sobre los riesgos inherentes a las situaciones de explotación económica?
- para el público, incluidas actividades de formación para grupos de profesionales que trabajan con o para los niños, a fin de conseguir una protección efectiva de los niños contra la explotación económica?
- para empresarios o empresarios potenciales?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Protegen la legislación, la política y la práctica del Estado a los niños contra la explotación económica?

¿Impiden la legislación, la política y la práctica que el niño realice cualquier trabajo que

- sea peligroso?
- entorpezca su educación?
- sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social?
- implique un trato cruel, inhumano o degradante, la venta de niños o la servidumbre?
- implique actividades en las que se utiliza al niño para actos criminales prohibidos por la ley, como el tráfico de drogas o de bienes ilícitos?
- sea incompatible con la realización de otros derechos de la Convención?

¿Ha ratificado el Estado

- el Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)?
- el Convenio de la OIT sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)?
- el Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)?

- ¿Ha considerado el Estado las repercusiones para la legislación, la política y la práctica de la Recomendación núm. 146 de la OIT?

- Si no es así, ¿está estudiando el Estado la posibilidad de considerar estas repercusiones?

- ¿Ha definido el Estado en la legislación una edad mínima para el empleo que coincida con la edad de finalización de la enseñanza obligatoria, y no sea nunca inferior a 15 años?

- ¿Ha considerado el Estado la posibilidad de ajustar los períodos de enseñanza obligatoria con cualesquiera modalidades estacionales de trabajo de las familias?

- ¿Ha fijado la legislación en los 18 años la edad mínima para la admisión a cualquier tipo de empleo o trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se desarrolla, pueda perjudicar la salud, la seguridad o la moral de los jóvenes?

- ¿Ha definido el Estado, en la legislación o mediante la decisión de una autoridad competente, los tipos de empleos o trabajos a los que se aplica esta edad mínima de 18 años?

¿Ha previsto el Estado en la legislación exenciones limitadas que

- prescriban las condiciones bajo las cuales se permite a los menores trabajar en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación?
- permitan a los niños de 14 años o más participar en un curso de enseñanza o formación (de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 6 del Convenio (núm. 138) de la OIT)?
- definan cualquier forma de "trabajo ligero" que se permita realizar a los jóvenes de entre 13 y 15 años?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes.  
El artículo 32 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 32

Artículo 15: libertad de asociación (sindicatos)

Artículo 27: nivel de vida adecuado

Artículo 28: derecho a la educación

Artículo 31: derecho al esparcimiento, el juego y las actividades recreativas

Artículo 33: producción y tráfico ilícitos de drogas

Artículo 34: explotación sexual

Artículo 35: venta, trata y secuestro

Artículo 36: otras formas de explotación perjudiciales

Artículo 39: recuperación de los niños víctimas

Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño

- definan el número de horas y las condiciones de empleo o de trabajo, si se permite, para los menores que tengan al menos 15 años pero que no hayan completado la enseñanza obligatoria?
- permitan el empleo o trabajo limitado con finalidades tales como participar en representaciones artísticas, por medio de permisos individuales (como se establece en el artículo 8 del Convenio (núm. 138) de la OIT)?
- definan las horas y condiciones del empleo de niños en todos los casos en que se permite el empleo o el trabajo?
- ¿Ha garantizado el Estado acuerdos apropiados para la realización de exámenes médicos de aptitud al trabajo?

En relación con el cumplimiento efectivo de su legislación sobre trabajo infantil, ¿garantiza el Estado a través de la legislación y otros medios

- la adecuada inspección de las situaciones de trabajo o empleo?
- el adecuado acceso del niño a procedimientos de denuncia?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- multas u otras sanciones apropiadas por incumplimiento?
  - sistemas apropiados de registro y de notificación relativos a todos los puestos de trabajo ocupados por niños?
  - la recopilación de datos suficientemente desglosados?
  - la designación de las personas responsables del cumplimiento de las disposiciones relativas al trabajo infantil?
- ¿Se han adoptado medidas apropiadas para la readaptación y la reinserción de los niños víctimas de trabajos que implican riesgos o explotación económica?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 33, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 33 es pertinente para **los departamentos de justicia, asuntos internos, protección social, educación, salud, medios de comunicación y relaciones públicas**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 33?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 33 podría incluir **la formación de los trabajadores comunitarios y de la calle, de los animadores de centros juveniles, de los trabajadores sociales, de los enseñantes, de la policía, de la judicatura, del personal médico y psicológico, así como la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 33

¿Ha ratificado el Estado

- la Convención Única sobre Estupeficientes de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972?
- el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971?
- ¿Prohíben las leyes claramente el uso indebido de estupeficientes y sustancias psicotrópicas?
- ¿Prohíben las leyes claramente la producción y el tráfico ilícitos de estas drogas y sustancias?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes.  
El artículo 33 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 33

Artículo 17: medios de comunicación, difusión de información

Artículo 19: protección contra todas las formas de malos tratos por parte de los padres u otros cuidadores

Artículo 24: salud y servicios sanitarios

Artículo 29: educación para preparar al niño para una vida responsable en una sociedad libre

Artículo 32: protección contra la explotación económica y el trabajo peligroso

Artículo 37: protección de los niños privados de libertad

Artículo 39: servicios de recuperación

Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- ¿Impone la legislación penas adicionales para los delitos en materia de drogas cometidos por adultos, cuando éstos han vendido o dado estas drogas o sustancias a niños, o cuando han utilizado a niños en su producción o tráfico?
- ¿Prohíbe la legislación la venta de disolventes a niños sin la autorización de sus padres o de otros adultos?
- ¿Fija la legislación una edad mínima para la compra de alcohol y tabaco?
- ¿Se han realizado encuestas para evaluar la amplitud del uso de drogas entre los niños?

¿Se ha realizado alguna investigación en relación con el abuso de drogas entre los niños para identificar

- los factores de riesgo?
- estrategias de prevención?
- estrategias de recuperación?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



¿Forma parte la información sobre drogas y tabaco

- del programa de estudios de la enseñanza primaria?
  - del programa de estudios de la enseñanza secundaria?
  - del trabajo con jóvenes y de las actividades comunitarias?
  - de la educación de los padres?
- ¿Disponen los sectores de salud o de protección social de terapias y servicios de recuperación que respondan específicamente a las necesidades de los menores drogadictos?
- ¿Tienen los padres y otros miembros de la familia acceso a intervenciones de recuperación, basadas en el interés superior de los niños interesados?
- ¿Se tienen en cuenta las opiniones de los niños cuando se diseñan las políticas y estrategias de lucha contra las drogas?
- ¿Tienen las intervenciones legales como objetivo la recuperación, y no el castigo, del niño que ha entrado en el mundo de las drogas?
- ¿Trabajan los profesionales del sistema de justicia de menores en coordinación con los profesionales de los sectores sanitarios, educativos y de trabajo social para responder a los delitos cometidos por niños en relación con las drogas?
- ¿Se han adoptado medidas para impedir que los jóvenes internados sean expuestos al riesgo de las drogas?
- ¿Se organizan campañas públicas para disuadir a los jóvenes de consumir drogas?
- ¿Se evalúan dichas campañas?
- Los padres y otros adultos ¿están informados de los primeros síntomas del uso de drogas y saben dónde pueden conseguir ayuda?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 34, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 34 es pertinente para **los departamentos de justicia, los órganos encargados del cumplimiento de la ley, los departamentos de salud, protección social, y educación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 34?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 34 podría incluir **la formación de todos aquellos que trabajan con los niños y sus familias, de los profesores, de los trabajadores sociales y comunitarios, de los trabajadores sanitarios, de la policía, de los jueces y de los funcionarios de tribunales, y la educación de los padres**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 34

¿Ha considerado el Estado las consecuencias en materia legal, política y práctica

- del Programa de Acción de la Comisión de Derechos Humanos para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía?
- de la Declaración y el Programa de Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual con Fines Comerciales de Niños de 1996 y ha desarrollado un programa nacional de acción?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Ha llevado a cabo o promovido el Estado estrategias de educación e información contra la explotación sexual de los niños?
- ¿Ha garantizado el Estado la difusión de programas de educación sexual adecuada y de otro tipo de información para niños?
- ¿Ha fijado el Estado una edad o edades por debajo de las cuales se considera que el niño es incapaz de dar el consentimiento para actividades sexuales?
- ¿Ha definido el Estado las actividades sexuales ilegales con la participación de niños?
- ¿Ha introducido el Estado medidas legislativas, educativas y sociales apropiadas para evitar la inducción o la coacción de un niño a participar en una actividad sexual ilegal?
- ¿Ha adoptado el Estado medidas para que el niño víctima de dicha coacción, inducción o explotación no sea penalizado?
- ¿Ha examinado el Estado todas las medidas adoptadas para proteger a los niños contra la explotación sexual con el fin de asegurar que las medidas no perjudiquen al niño en el proceso de investigación e intervención?

¿Ha introducido el Estado una legislación apropiada u otras medidas para evitar la explotación infantil

- en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales?
- en las representaciones o el material pornográficos?
- a través del acceso a los "teléfonos eróticos"?
- ¿Ha establecido el Estado procedimientos adecuados para asegurar a los niños un acceso efectivo a los procedimientos de denuncia y a los tribunales en casos que impliquen el abuso o la explotación sexuales, incluso dentro de la familia?

¿Ha adoptado el Estado medidas apropiadas para proteger a los grupos especialmente vulnerables, incluidos

- los niños impedidos?
- los niños que trabajan como empleados domésticos?
- los niños colocados en instituciones, incluidos aquéllos cuya libertad ha sido restringida?
- ¿Ha introducido el Estado medidas legislativas u otras medidas para proporcionar a los niños testigos apoyo y protección adecuados en casos de explotación sexual ?

En relación con la pornografía infantil, ¿es delito

- poseerla?
- producirla?
- difundirla?
- ¿Ha revisado el Estado la legislación, las prácticas y las políticas para asegurar una vigilancia apropiada de la pornografía infantil producida o difundida a través de Internet y de otros medios tecnológicos modernos?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 34 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan;

la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 34**

Artículo 18: responsabilidades de los padres

Artículo 19: protección contra toda forma de violencia

Artículo 20: cuidados alternativos

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 23: niños impedidos

Artículo 24: salud y atención sanitaria

Artículo 27: nivel de vida adecuado

Artículo 28: derecho a la educación

Artículo 32: trabajo infantil

Artículo 33: uso ilícito de drogas

Artículo 35: venta, trata y secuestro

Artículo 38: conflictos armados

Artículo 39: recuperación de los niños víctimas

Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- ¿Ha introducido el Estado una legislación u otras medidas apropiadas para asegurar que sus ciudadanos pueden ser citados ante la justicia por explotación sexual ilegal de niños en otros países?
- ¿Dispone el Estado de suficiente información o datos desglosados, así como de otra información relativa a la explotación sexual de los niños, para un análisis fidedigno de la situación?
- ¿Ha accedido el Estado a medidas bilaterales y multilaterales para proteger al niño contra el abuso y la explotación sexuales y promueve el Estado la aplicación de dichas medidas?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 35, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 35 es pertinente para los departamentos de justicia, asuntos exteriores, trabajo, educación, protección social y salud)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 35?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 35 podría incluir la formación de la policía, de los trabajadores sociales, del personal de las agencias de adopción y del personal sanitario)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 35

- ¿Se han adoptado medidas legales y administrativas para asegurar que se localiza lo más rápidamente posible a los niños secuestrados dentro de la jurisdicción del Estado y se devuelvan a sus padres?
- ¿Se consideran ilegales todas las formas de venta y trata de niños, incluso cuando las practican los padres?
- ¿Se han adoptado medidas legales y administrativas para que los niños no puedan ser vendidos bajo ninguna forma de trabajo en servidumbre?
- Cuando se pone término al trabajo en servidumbre, ¿se toman medidas para anular cualquier deuda que haya llevado a los niños a realizar dicho trabajo?
- ¿Es ilícito utilizar a niños para la mendicidad?

## Para rellenar la lista de control, véase la página XVII



¿Ha ratificado o aceptado el Estado

- el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000)?
  - el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000)?
  - el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)?
  - el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)?
  - el Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional (1993)?
  - el Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (1980)?
  - la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956)?
  - el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949)?
- 
- ¿Prohíbe la ley que la adopción internacional dé lugar a cualquier forma de beneficios financieros indebidos?
  - ¿Cooperan internacionalmente todos los organismos pertinentes del Estado, en especial la policía y los servicios de protección social, para identificar y localizar todas las formas de trata de niños transfronteriza?
  - ¿Se adoptan medidas para asegurar que el niño que es víctima de trata internacional pueda volver segura y legalmente a su país de origen?
  - ¿Existe una base de datos nacional tanto de los niños desaparecidos como de los autores conocidos de la trata de niños?
  - ¿Se toman medidas para perseguir a los individuos que se dedican a la trata de niños fuera de la jurisdicción del Estado?
  - ¿Prohíbe la ley la venta de órganos de cualquier niño vivo (salvo de los tejidos regenerables)?
  - ¿Es ilegal reclutar de forma forzosa en las fuerzas armadas a un niño menor de 18 años?
  - ¿Se trata humanamente, como víctima y no como criminal, al niño objeto de secuestro, venta o trata, y se le proporcionan todas las formas apropiadas de apoyo y asistencia?
  - ¿Se tienen debidamente en cuenta las opiniones del niño sobre las medidas más apropiadas para evitar el secuestro, la venta y la trata de niños?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 35 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 35

Artículo 8: preservación de la identidad del niño

Artículo 11: protección contra los traslados y las retenciones ilícitas

Artículo 16: protección contra las injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia y el domicilio

Artículo 20: niños sin familia

Artículo 21: adopción

Artículo 32: trabajo infantil

Artículo 33: uso y tráfico de drogas

Artículo 34: explotación sexual

Artículo 36: otras formas de explotación

Artículo 39: recuperación de los niños víctimas

Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 36, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 36 es pertinente para **los departamentos de salud, protección social, trabajo, medios de comunicación y educación**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales relevantes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 36?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 36 podría incluir **la formación de los productores de medios de comunicación, de los funcionarios encargados del empleo, de los trabajadores sociales, de los investigadores, del personal médico y de los científicos**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 36

- ¿Existen mecanismos legales y administrativos para proteger al niño contra toda forma de explotación?
- ¿Tienen las instituciones de protección social el poder de intervenir cuando se sospeche que un menor está realizando actividades que, por la razón que sea, perjudican su desarrollo físico, mental, emocional, espiritual, moral y social?
- ¿Se han adoptado medidas para evitar la explotación de niños por parte de los medios de comunicación?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Se han adoptado medidas para evitar el uso de niños en todas las formas de investigación, incluida la experimentación médica o científica, a menos que se haya obtenido el debido consentimiento del propio niño y de los padres o tutores legales del niño?
- ¿Están reglamentadas la investigación y la experimentación en las que se implican a niños mediante un código obligatorio de práctica ética?
- ¿Se han adoptado medidas para proporcionar servicios de recuperación al niño que haya sido víctima de las formas de explotación cubiertas por este artículo?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 36 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 36

Artículo 16: protección contra las injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia y el domicilio

Artículo 17: responsabilidades de los medios de comunicación

Artículo 32: trabajo infantil

Artículo 34: explotación sexual de los niños

Artículo 35: secuestro, venta y trata de niños

Artículo 39: medidas de recuperación para los niños víctimas

Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 37, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 37 es pertinente para **los departamentos de justicia, asuntos internos, protección social e inmigración**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 37?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 37 podría incluir **la formación de la judicatura, de los abogados, de la policía, de los que trabajan en el sistema de justicia de menores y cuidado institucional, incluso en los centros de detención y otras formas de privación de libertad**)?

## Puntos específicos para la aplicación del artículo 37

- La prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ¿se incluye en la legislación de manera que se aplique de manera específica a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado?
- ¿Se define la tortura en la ley?
- ¿Queda excluida cualquier excepción a la legislación, cualesquiera que sean las circunstancias?
- ¿Se prohíbe la pena capital en la legislación para delitos cometidos por personas menores de 18 años?
- ¿Está excluida la cadena perpetua sin posibilidad de excarcelación para los menores de 18 años?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



¿Están excluidas, para las personas menores de 18 años, penas por un período indefinido o indeterminado, cualesquiera que sean las circunstancias?

¿Prohíbe la legislación toda forma de castigo corporal y su uso contra niños menores de 18 años

- como pena dictada por un tribunal o como sanción en las instituciones penales?
- como castigo en las escuelas?
- como castigo en cualquier otra institución de acogida de niños?
- como castigo en cualquier otra forma de cuidado alternativo?
- como castigo en el seno de la familia?

¿Está prohibido el aislamiento de niños, bajo cualquier circunstancia?

¿Ha promovido o iniciado el Estado campañas de concienciación e información para proteger al niño contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes?

¿Ha ratificado el Estado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes?

### **Detención**

¿Trata el sistema de justicia como menor a toda persona menor de 18 años?

¿Garantizan la legislación, la política y la práctica que la detención de un niño se realiza

- sólo como medida de último recurso?
- durante el período más breve que proceda?

¿Existe una edad mínima por debajo de la cual un niño

- no puede ser detenido?
- no puede ser encarcelado con anterioridad a la detención por parte de la policía u otras autoridades?

¿Aseguran la legislación y otras medidas del Estado que el encarcelamiento de un menor con anterioridad a su detención se realiza

- sólo como medida de último recurso?
- durante el período más breve que proceda?

### **Privación de libertad tras la detención**

¿Define la legislación un período máximo de encarcelamiento para los niños tras la detención sin una audiencia en que se pueda cuestionar el encarcelamiento?

¿Se ha fijado una edad mínima por debajo de la cual no se puede encarcelar a un niño tras su detención y antes de la audiencia?

¿Asegura la legislación que cualquier encarcelamiento de un menor tras su detención se realiza

- sólo como medida de último recurso?
- durante el período más breve que proceda?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



### **Privación de libertad previa al juicio**

¿Asegura la legislación que todo encarcelamiento de un niño pendiente de juicio se realiza

- sólo como medida de último recurso?
- durante el período más breve que proceda?
- ¿Se ha fijado una edad mínima por debajo de la cual no se puede privar de libertad a un niño pendiente de juicio?
- ¿Asegura la legislación que se separa al niño pendiente de juicio de los niños que cumplen condena?
- ¿Existen medidas alternativas para evitar la privación de libertad previa al juicio, siempre que sea posible?

### **Privación de libertad como sentencia de los tribunales**

- ¿Existe una edad mínima por debajo de la cual no se puede imponer una sentencia de prisión a un niño?
- ¿Queda excluida por debajo de esa edad mínima cualquier otra disposición que autoriza restringir la libertad del niño del que se alegue que ha cometido determinados delitos o al que se acuse o declare culpable de haberlos cometido?

¿Existen garantías para asegurar que las sentencias de prisión o las sentencias que impliquen una privación de libertad del niño se realizan

- sólo como medida de último recurso?
- durante el período más breve que proceda?

### **Restricción de libertad distinta de la restricción derivada de una pena dictada por un tribunal**

¿Es coherente con el artículo 37 y otros artículos de la Convención cualquier otra legislación que permita la restricción de libertad de los niños menores de 18 años, en todos los casos en que esta restricción se produce, por ejemplo

- en el sistema de justicia penal/de menores?
- en el sistema de protección social?
- en el sistema educativo?
- en el sistema sanitario, incluido el de salud mental?
- en relación con la solicitud de asilo y la inmigración?
- en cualquier otra circunstancia, sea cual fuere?
- En cada caso, ¿define la legislación una edad mínima por debajo de la cual no se pueda restringir la libertad de ninguna niña o niño?

¿Asegura la legislación que toda privación de libertad fuera del sistema penal se realiza

- sólo como medida de último recurso?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- por el período más breve que proceda?
- y no por un período indeterminado?
- ¿Existen garantías de que no se restringe la libertad del niño en circunstancias no establecidas en la legislación?
- ¿Evita la legislación la restricción arbitraria de la libertad del niño en
  - las instituciones y servicios del Estado?
  - otros servicios e instituciones?
- ¿Limita la legislación la privación de libertad del niño por parte de sus padres, tutores, familias de acogida, y otros?

### **Condiciones del encarcelamiento**

*(Véanse también las normas detalladas de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad)*

- ¿Se han incorporado en la legislación las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad?
- ¿Existe una inspección y vigilancia eficaces de todas las instituciones en que se puede privar de libertad al niño?
- ¿Define la legislación el derecho del niño privado de libertad a una revisión periódica de su situación y tratamiento?
- ¿Se registran y documentan los detalles de cualquier restricción de libertad de un niño?
- ¿Existen datos desglosados acerca de todos los niños privados de libertad?
- ¿Tienen todos los niños privados de libertad acceso a procedimientos de denuncia efectivos relacionados con todos los aspectos de su tratamiento?

### **Separación de los adultos**

¿Se separa siempre de los adultos a los niños encarcelados, excepto si se considera que no es en interés superior del niño

- antes de la detención?
- tras la detención?
- antes del juicio?
- tras la sentencia del tribunal?
- en el sistema sanitario, incluido el de salud mental?
- en el sistema de protección social?
- en relación con la solicitud de asilo y la inmigración?
- en cualquier otra situación?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 37 no debe considerarse de forma aislada.

**Se debe prestar una atención especial a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 37**

Artículo 19: protección contra todas las formas de violencia

Artículo 20: cuidados de guarda alternativos

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 24: restricción de libertad en el servicio sanitario

Artículo 25: examen periódico del tratamiento/de la colocación

Artículo 34: protección contra la explotación sexual

Artículo 38: conflictos armados

Artículo 39: medidas de recuperación para los niños víctimas

Artículo 40: justicia de menores

**Contactos con la familia**

- ¿Se establece en la legislación el derecho del niño privado de libertad a mantener el contacto con su familia a través de la correspondencia y las visitas?
- ¿Existe algún tipo de restricción a este derecho en circunstancias excepcionales?
  - En caso afirmativo, ¿tiene el niño derecho a apelar ante un organismo independiente?

**Acceso a la asistencia jurídica y de otra índole**

¿Tiene derecho el niño privado de libertad a una asistencia jurídica rápida y a otra asistencia apropiada

- cuando es encarcelado antes de la detención?
- en el momento de la detención?
- cuando es encarcelado antes del juicio?
- cuando es encarcelado tras la sentencia del tribunal?
- cuando es privado de libertad bajo cualquier otra circunstancia?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



### **Disposiciones para impugnar la restricción de libertad**

¿Tiene todo niño privado de libertad derecho a cuestionar la privación de libertad ante un tribunal o cualquier otra autoridad competente

- cuando es encarcelado antes de la detención?
  - cuando es encarcelado tras la detención?
  - cuando se le sentencia a ser encarcelado?
  - cuando se restringe su libertad en cualquier otra circunstancia?
- En caso de impugnación de la restricción de libertad, ¿garantiza la legislación una pronta decisión, en un plazo determinado?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 38, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 38 es pertinente para **los departamentos de defensa, asuntos exteriores, educación y protección social**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyan a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 38?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 38 podría incluir **la formación de todos los miembros de las fuerzas armadas, inclusive las fuerzas de mantenimiento de la paz, los trabajadores sociales, los asistentes, los psicólogos y los trabajadores sanitarios**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 38

¿Ha ratificado el Estado, o adherido a

- los cuatro Convenios de Ginebra de 1949?
- el Protocolo Adicional I?
- el Protocolo Adicional II?
- otros instrumentos internacionales pertinentes para la protección de los niños afectados por los conflictos armados?

- ¿Ha adoptado el Estado las medidas apropiadas para asegurar que los niños menores de 15 años no toman parte de manera directa en las hostilidades?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 38 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 38

Artículo 19: protección contra todas las formas de violencia

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 29: objetivos de educación

Artículo 34: protección contra la explotación sexual

Artículo 35: secuestro y trata

Artículo 37: protección contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes

Artículo 39: medidas de recuperación de las víctimas de los conflictos armados

Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

- ¿Ha adoptado el Estado las medidas apropiadas para asegurar que los niños menores de 18 años no toman parte ni directa ni indirectamente en las hostilidades?
- ¿Se asegura el Estado de que ningún niño menor de 18 años sea reclutado por las fuerzas armadas?
- ¿Ha adoptado el Estado una legislación y otras medidas apropiadas para
  - evitar el reclutamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas?
  - dar prioridad a las de más edad cuando reclutan a personas menores de 18 años?
  - evitar el reclutamiento de todo niño menor de 18 años en las fuerzas armadas?
- ¿Ha adoptado el Estado medidas para prohibir y evitar el reclutamiento de todo niño menor de 18 años por parte de fuerzas no gubernamentales?
- ¿Se asegura el Estado de que las academias militares no reclutan a estudiantes menores de 18 años?
- ¿Se asegura el Estado de que toda academia militar que reclute a estudiantes menores de 18 años está supervisada por el Ministerio de Educación y no por el Ministerio de Defensa?
- ¿Se asegura el Estado de que las academias militares respetan los objetivos de educación fijados en el artículo 29 de la Convención?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Toma el Estado todas las medidas viables para asegurar la protección y el cuidado de todos los niños afectados por los conflictos armados?
- ¿Ha examinado el Estado y adoptado las medidas apropiadas contenidas en las recomendaciones del estudio *Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*?
- En relación con el artículo 38.4 de la Convención, ¿ha puesto en marcha el Estado una acción nacional, bilateral e internacional para proteger a los niños contra las minas antipersona?
- ¿Ha ratificado el Estado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersona y sobre su destrucción?
- ¿Ha ratificado el Estado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 39, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 39 es pertinente para **los departamentos de protección social, trabajo, justicia, defensa y asuntos exteriores**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo e incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 39?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 39 podría incluir **la formación de todas las personas responsables de la protección del niño: profesores, trabajadores sociales y trabajadores sanitarios**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 39

¿Se asegura el Estado de que se toman medidas apropiadas, coherentes con el artículo 39, para promover la recuperación física y psicológica y la reinserción social de todos los niños que, dentro de su jurisdicción, son víctimas de

- |                                                       |                                                                                           |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> cualquier forma de abandono? | <input type="checkbox"/> venta o trata?                                                   |
| <input type="checkbox"/> violencias o malos tratos?   | <input type="checkbox"/> tortura?                                                         |
| <input type="checkbox"/> abuso sexual?                | <input type="checkbox"/> otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes? |
| <input type="checkbox"/> explotación sexual?          | <input type="checkbox"/> conflictos armados?                                              |
| <input type="checkbox"/> uso indebido de drogas?      |                                                                                           |
| <input type="checkbox"/> explotación económica?       |                                                                                           |
- ¿Garantiza el Estado la recuperación apropiada y la reinserción social de los niños en conflicto con el sistema de justicia de menores?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Ha adoptado el Estado medidas apropiadas para garantizar que los niños víctimas reciban una indemnización?
  - ¿Ha revisado el Estado el entorno en que dicha recuperación y reinserción se lleva a cabo en cada caso para garantizar la promoción de la salud, la autoestima y la dignidad del niño?
  - ¿Se asegura el Estado de que se respetan las opiniones de los niños víctimas en la planificación de los programas de recuperación y reintegración, incluso en casos individuales?
- ¿Ha ratificado el Estado
- el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
  - el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 39 no debe considerarse de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 39

Artículo 19: protección contra toda forma de violencia

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 32: trabajo infantil

Artículo 33: uso indebido de drogas

Artículo 34: explotación sexual

Artículo 36: venta, trata y secuestro

Artículo 37: tortura u otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Artículo 38: conflictos armados

Artículo 40: justicia de menores

Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 40, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el artículo 40 es pertinente para **los departamentos de justicia, asuntos internos, protección social, educación, salud**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños en todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más propicias a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del artículo 40?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el artículo 40 podría incluir **la formación de la judicatura, de los juristas, de la policía, y de todas las personas que trabajan en el sistema de justicia de menores, y en apoyo de los sistemas de prevención**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 40

¿Confirman la legislación, la política y la práctica nacionales que todo niño sujeto a la jurisdicción del Estado, y de quien se alegue que ha infringido las leyes penales, o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, tiene derecho a ser tratado de manera

- acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor?
- que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros?
- que tenga en cuenta la edad del niño?
- que tenga en cuenta la importancia de promover la reintegración del niño?
- que tenga en cuenta la importancia de que el niño desempeñe una función constructiva en la sociedad?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- Al diseñar el sistema de justicia de menores, ¿ha tenido en cuenta el Estado las reglas y directrices de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales pertinentes?
- ¿Garantiza la legislación que el niño no resulta implicado en el sistema de justicia penal por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron?

¿Garantizan la legislación, la política y la práctica nacionales que todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido dichas leyes tiene derecho

- a que se le presuma inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley?

a ser informado de los cargos que pesan contra él

- sin demora?
- directamente?
- cuando sea procedente, a través de sus padres o sus representantes legales?

en la preparación y presentación de su defensa, a disponer de

- asistencia jurídica?
- otra asistencia apropiada?

a que la causa sea dirimida

- sin demora?
- por una autoridad o un órgano judicial competente e imparcial?
- en un juicio justo (conforme a los instrumentos internacionales, en especial las Reglas de Beijing)?
- en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado?
- en presencia de sus padres o sus representantes legales, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta su edad y situación?
- en presencia del propio niño?

a no ser obligado

- a prestar testimonio?
- a declararse culpable?

a tener la posibilidad de

- interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo?
- obtener la participación y el interrogatorio de los testigos de descargo en condiciones de igualdad?

a que, si se considerase que ha infringido las leyes penales, se someta a una autoridad u órgano judicial superior, competente, independiente e imparcial, conforme a la ley

- la decisión?
- toda medida impuesta como consecuencia de ella?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- a disponer de la asistencia gratuita de un intérprete si no entiende o no habla el idioma utilizado?
- que se respete su vida privada en todas las etapas del procedimiento?

Los juicios en los que hay niños implicados ¿están abiertos

- al público?
- a los representantes de la prensa?
- ¿Existen límites adecuados a la difusión de estos juicios y de sus resultados por parte de la prensa?
- ¿Garantiza la legislación que bajo ninguna circunstancia se revelará la identidad del niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o al que se acuse o declare culpable de haber infringido dichas leyes?
- ¿Existe en el Estado un sistema de justicia aplicable específicamente a los menores?
- ¿Son tratados por el sistema de justicia de menores todos los casos de los niños menores de 18 años de quienes se alegue que han infringido las leyes penales, o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido dichas leyes en la jurisdicción, sin excepción?

Incluye el sistema de justicia aplicable específicamente a menores

- leyes distintas?
- procedimientos distintos?
- autoridades distintas?
- instituciones distintas?
- medidas distintas?
- ¿Define la legislación una edad mínima por debajo de la cual se presume que los niños no tienen capacidad para infringir la ley penal?
- Si dicha edad está definida, ¿se garantiza que no existen circunstancias en las que se pueda alegar, acusar o reconocer como culpable de haber infringido las leyes penales a un niño menor de esa edad?
- La legislación, la política y la práctica ¿proporcionan medidas alternativas a los procedimientos judiciales para tratar los casos de los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido dichas leyes?
- Si es así, ¿existen garantías para el niño que estime que es inocente?

¿Existe una pluralidad de medidas disponibles, tales como

- las órdenes en materia de cuidado?
- las órdenes en materia de orientación y supervisión?
- la remisión a un tratamiento de salud mental?
- la reparación o restitución de los bienes a las víctimas?
- el asesoramiento?
- la libertad vigilada?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- la colocación en hogares de guarda?
- la educación?
- los cursos de formación profesional?
- cualesquiera otras posibilidades para evitar el internamiento en instituciones?

La legislación, la política y la práctica ¿garantizan que se trata a los niños

- de manera apropiada para su bienestar?  
y proporcional
  - a sus circunstancias?
  - al delito?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 40 no debe ser considerado de forma aislada.

### Se debe prestar especial atención a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida y a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos estrechamente relacionados con el artículo 40

Artículo 16: derecho a la vida privada

Artículo 19: protección contra toda forma de violencia

Artículo 20: distintas formas de cuidado alternativo

Artículo 25: examen periódico del tratamiento y de las circunstancias del internamiento

Artículo 37: prohibición de la pena capital y la prisión perpetua; límites a la privación de libertad, etc.

Artículo 38: conflictos armados

Artículo 39: medidas apropiadas para la reintegración de las víctimas

## Lista de control



- ¿Se ha revisado la legislación nacional para determinar si incluye o puede incluir disposiciones más conducentes a la realización de los derechos del niño que las de la Convención?
- ¿Se ha revisado el derecho internacional aplicable para analizar si incluye disposiciones más conducentes a la realización de los derechos del niño que las de la Convención?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del artículo 42, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (aunque el artículo 42 es pertinente en particular para **los departamentos de educación, protección social y justicia, deberían estar implicados todos los departamentos**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención en su totalidad)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?

## • Puntos específicos para la aplicación del artículo 42

¿Ha adoptado el Estado medidas eficaces para dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención

- a los adultos?
- a los niños?
- ¿Se ha traducido la Convención y la información acerca de sus implicaciones a todas las lenguas en uso dentro de la jurisdicción del Estado y se ha difundido de forma apropiada?
- ¿Se ha difundido la Convención y la información sobre sus implicaciones a través de los medios de comunicación apropiados para que lleguen a los adultos y los niños discapacitados?

¿Cuentan los programas de difusión de la Convención y de sus principios y disposiciones con la participación de

- los medios de comunicación?
- las ONG apropiadas y la sociedad civil?
- los grupos de niños?

## Para rellenar la lista de control, véase la página XVII



¿Se ha incorporado la Convención y la información acerca de sus implicaciones en el programa de enseñanza

- de todas las escuelas?
- de todas las demás instituciones educativas?  
de cursos de formación (tanto de iniciación como de perfeccionamiento) para aquellos que trabajan con o para los niños, como
  - los jueces?
  - los abogados?
  - los agentes del orden público?
  - el personal penitenciario?
  - los funcionarios de inmigración?
  - el personal militar y de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas?
  - los docentes?
  - los trabajadores sociales?
  - aquellos que proporcionan ayuda psicológica a las familias y a los niños?
  - aquellos que trabajan en instituciones infantiles, incluidas las instituciones de protección social?
  - los médicos, los trabajadores sanitarios y los encargados de la planificación familiar?
  - los funcionarios gubernamentales y los líderes políticos?
  - el personal encargado de la recopilación de datos solicitados de conformidad con la Convención?
  - otro personal o profesionales que trabajan con o para los niños?
- ¿Se han adoptado medidas para promover la comprensión de los principios y disposiciones de la Convención por parte de los medios de comunicación y de las agencias de información y publicidad?

¿Ha realizado o encargado el Estado algún estudio sobre el conocimiento de la Convención y sus principios y disposiciones entre

- el público en general?
- las personas que trabajan con o para los niños?
- los niños?

**Recordatorio:** La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes. El artículo 42 no debe considerarse de forma aislada. El artículo 42 exige la difusión de la información relativa a todos los principios y disposiciones de la Convención entre los adultos y los niños por igual, a la luz del principio de no discriminación del artículo 2.

## Lista de control



### • Artículo 44.6

¿Ha dado el Estado una amplia difusión a

- su informe inicial y todos sus informes periódicos?
- cualquier información adicional presentada al Comité de los Derechos del Niño?
- las actas resumidas de las deliberaciones sobre el Informe inicial y los informes periódicos?
- las observaciones finales del Comité sobre el informe inicial y los informes periódicos?

Esos informes,

- ¿se han traducido y difundido en los idiomas nacionales, locales, minoritarios e indígenas?
- ¿se han debatido en el Parlamento?
- ¿han sido examinados y debatidos con las organizaciones no gubernamentales apropiadas?

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el Protocolo es pertinente para **los departamentos de defensa, asuntos exteriores, educación y protección social**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención y el Protocolo Facultativo)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del Protocolo Facultativo?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el Protocolo Facultativo podría incluir **la formación de todos los miembros de las fuerzas armadas, incluidos las fuerzas de mantenimiento de la paz, los trabajadores sociales, los asistentes, los psicólogos y los trabajadores sanitarios**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del Protocolo Facultativo

- ¿Vela el Estado por que los miembros de sus fuerzas armadas menores de 18 años no participen directamente en hostilidades?
- ¿Prohíben las leyes el reclutamiento obligatorio en sus fuerzas armadas de las personas menores de 18 años?
- ¿Ha elevado el Estado la edad mínima para el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas por encima de la edad fijada en el artículo 38 de la Convención?
- ¿Ha depositado el Estado una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que se permite el alistamiento voluntario y describa las medidas de salvaguarda previstas para asegurarse de que ese reclutamiento no se realiza por la fuerza o bajo coacción?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Estas medidas de salvaguarda garantizan, como mínimo, que
- el reclutamiento es auténticamente voluntario?
  - el reclutamiento se realiza con el consentimiento informado de los padres o de los representantes legales del niño?
  - las personas reclutadas han sido plenamente informadas de los deberes que supone el servicio militar nacional?
  - estas personas presentan pruebas fiables de su edad antes de ser aceptadas en el servicio militar?
- ¿Revisa el Estado periódicamente la edad de reclutamiento voluntario con vistas a elevarla?
- ¿Ha adoptado el Estado todas las medidas posibles para impedir el reclutamiento y la utilización de personas menores de 18 años por otros grupos armados?
- ¿Garantiza el Estado que todos los niños bajo su jurisdicción que hayan sido alistados o utilizados en hostilidades en violación del Protocolo sean desmovilizados o de cualquier otra forma separados del servicio militar?
- ¿Presta el Estado a esos niños, en caso necesario, toda la asistencia debida para su recuperación física y psicológica y su reinserción social?

**Recordatorio:** El Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados no debe considerarse de forma aislada, sino a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes.

### Se debe prestar una atención especial a:

#### • Los principios generales

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

#### • Los artículos de la Convención estrechamente relacionados con el Protocolo Facultativo

Artículo 19: protección contra todas las formas de violencia

Artículo 22: niños refugiados

Artículo 28: derecho a la educación

Artículo 29: objetivos de la educación

Artículo 34: explotación sexual de los niños

Artículo 35: secuestro, venta y trata de niños

Artículo 37: protección contra la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

Artículo 38: conflictos armados

Artículo 39: medidas de recuperación para los niños víctimas de conflictos armados

# Lista de control



## • Medidas generales de aplicación

¿Se han adoptado medidas generales apropiadas para la aplicación del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, como

- identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales (el Protocolo Facultativo es pertinente para los **departamentos de defensa, asuntos exteriores, educación y protección social**)?
- identificar las organizaciones no gubernamentales y los colaboradores de la sociedad civil pertinentes?
- revisar toda la legislación, todas las políticas y todas las prácticas para garantizar que son compatibles con el artículo y que incluyen a todos los niños de todos los lugares sujetos a la jurisdicción del Estado?

adoptar una estrategia para asegurar una plena aplicación

- que incluya, cuando sea necesario, la identificación de objetivos e indicadores de progreso?
- que no afecte a las disposiciones más proclives a la realización de los derechos del niño?
- que reconozca otras normas internacionales pertinentes?
- que implique, cuando sea necesaria, la cooperación internacional?

*(Dichas medidas pueden ser parte de una estrategia gubernamental global para aplicar la Convención y el Protocolo Facultativo)*

- realizar un análisis presupuestario y asignar los recursos necesarios?
- desarrollar mecanismos de vigilancia y evaluación?
- dar a conocer ampliamente a los adultos y a los niños las consecuencias del Protocolo Facultativo?
- proporcionar una formación adecuada y promover una mayor concienciación (en relación con el Protocolo Facultativo podría incluir la formación de **todos los miembros de las fuerzas armadas, incluidos las fuerzas de mantenimiento de la paz, los trabajadores sociales, los asistentes, los psicólogos y los trabajadores sanitarios**)?

## • Puntos específicos para la aplicación del Protocolo Facultativo

- ¿Contempla la legislación interna como delito toda forma de venta de niños, es decir, toda transacción en virtud de la cual un niño es transferido por una persona o personas a otra u otras a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución?

¿Es un delito penal ofrecer, entregar o aceptar un niño para:

- explotarlo sexualmente?
- transferir sus órganos con fines de lucro?
- someterlo a un trabajo forzoso?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Constituye un delito penal el hecho de obtener de forma indebida, en calidad de intermediario, el consentimiento para la adopción de un niño?
- ¿Constituye un delito penal el hecho de ofrecer, adquirir o entregar un niño con fines de prostitución (es decir, utilizar al niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución)?
- ¿Constituye un delito penal el hecho de producir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer, con los fines antes señalados, pornografía infantil (toda representación de un niño dedicado a actividades sexuales o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales)?
- ¿Castiga el Estado estos delitos penales con penas adecuadas a su gravedad?
- ¿Existen disposiciones para la incautación o la confiscación de todos los bienes o utilidades relacionados con estos delitos?
- ¿Existen disposiciones para cerrar los locales utilizados para cometer estos delitos?
- ¿Prohíbe la legislación todas las formas de publicidad o de divulgación de estos delitos?
- Pueden las personas jurídicas (por ejemplo, las compañías) ser procesadas por este tipo de delitos?
- ¿Se aplican las leyes penales nacionales a todos los nacionales extranjeros que cometen estos delitos en el territorio del Estado?
- ¿Están incluidos estos delitos en todos los tratados y acuerdos de extradición entre el Estado y terceros países?
- ¿Presta el Estado toda la asistencia posible a los demás países en relación con la investigación, el proceso penal o la incautación de los bienes implicados en la comisión de estos delitos?
- ¿Se informa plenamente a los niños víctimas sobre sus derechos y sobre los detalles de la causa penal relacionados con su explotación?
- ¿Se reconoce en todas las fases del proceso penal la vulnerabilidad de los niños víctimas y se presta una consideración primordial a su interés superior?
- ¿Ha adoptado el Estado medidas para asegurar una formación apropiada, sobre todo en los ámbitos jurídico y psicológico, de las personas que trabajan con los niños víctimas?
- ¿Ha adaptado el Estado los procedimientos penales de forma que se reconozcan las necesidades particulares de los niños, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos?
- ¿Se presta a los niños víctimas la debida asistencia durante todo el proceso penal?
- ¿Se autoriza la presentación y la consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones procesales en que se vean afectados sus intereses personales?
- Las leyes penales ¿protegen debidamente la vida privada de los niños víctimas?
- ¿Prohíbe la ley toda forma de identificación de los niños víctimas?

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Se han adoptado medidas para proteger a los niños víctimas, a sus familias y a los testigos contra las intimidaciones y las represalias?
- ¿Existen medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la integridad de quienes ayudan a los niños víctimas?
- ¿Se evita toda demora innecesaria en la ejecución de las resoluciones judiciales y en la concesión de indemnizaciones a los niños víctimas?
- ¿Promueve el Estado la sensibilización del público en general, incluidos los niños, mediante la información y la educación, la formación y la publicidad, sobre los efectos perjudiciales de la venta de niños y de la explotación sexual infantil y sobre los medios para prevenir estas prácticas?

**Recordatorio:** el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía no debe considerarse de forma aislada, sino a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención es indivisible y sus artículos son interdependientes.

**Se debe prestar especial atención a:**

• **Los principios generales**

Artículo 2: todos los derechos deben ser reconocidos a todos los niños sujetos a la jurisdicción del Estado sin discriminación por motivo alguno

Artículo 3.1: el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes al niño

Artículo 6: el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible

Artículo 12: el respeto de las opiniones del niño en todos los asuntos que le afectan; la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

• **Los artículos de la Convención estrechamente relacionados con el Protocolo Facultativo**

Artículo 8: preservación de la identidad del niño

Artículo 11: protección contra los traslados y retenciones ilícitos

Artículo 16: protección contra las injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su domicilio

Artículo 20: niños privados de su familia

Artículo 21: adopción

Artículo 32: trabajo infantil

Artículo 33: uso ilícito de estupefacientes y tráfico de drogas

Artículo 34: explotación sexual

Artículo 35: prevención contra la venta, la trata y el secuestro de niños

Artículo 36: otras formas de explotación

Artículo 39: recuperación y reinserción de los niños víctimas

Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

**Para rellenar la lista de control,** véase la página XVII



- ¿Participan los niños en la preparación de estas informaciones?
- ¿Se han adoptado las medidas necesarias para la plena reinserción social y la plena recuperación de los niños víctimas?
- ¿Pueden acceder los niños víctimas a procedimientos que les permitan solicitar a las personas legalmente responsables reparación por los daños sufridos?
- ¿Ha adoptado el Estado las medidas necesarias para fortalecer la cooperación y asistencia a los organismos, tanto nacionales como internacionales, encargados de prevenir, identificar, procesar y castigar a los autores de este tipo de delitos?
- ¿Ha adoptado el Estado las medidas necesarias para fortalecer la cooperación y asistencia a las organizaciones, tanto nacionales como internacionales, encargados de ayudar a los niños víctimas?